

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 16 de Diciembre de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5834

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1629

Viedma, 21 de Noviembre 2019

Visto: el Expediente Nº 28.927-EDU-2.019, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L Nº 1.844;

Que obran las situaciones de revista de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L Nº 1.844 Anexo II Artículo 23º, según detalle de la planilla anexa del presente Decreto;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 334 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35º de la Ley Nº 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos

Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05235/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L Nº 1.844 Anexo II Artículo 23º, a los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2º.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2019 - Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 330 y Jurisdicción 45 Programas 01.00.00.01 - 03.00.00.07 - 11.00.00.01 - 12.00.00.03 - 13.00.00.01 - 13.00.00.02 - 14.00.00.01 - 14.00.00.05 - 18.00.00.01 - 28.00.00.01 - conforme al detalle obrante a Fs. 331/332.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DERECHOS HUMANOS ANEXO DECRETO Nº 1629

Ley L Nº 1.844 - Personal Servicio de Apoyo
01/05/2019 hasta 31/08/2019

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
ACEVEDO SUSANA GRACIELA	27168162605	16897/1	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
ACIAR JOSE	20128467476	93106/3	01/06/2017	5	01/06/2019	6	
ACOSTA MIRTA GRACIELA	27170662089	90417/1	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
AGUERO LUIS ALBERTO	20149165151	38183/7	01/08/2016	10	01/08/2019	11	
AGUERO NORMA BEATRIZ	27149822777	42780/2	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
AGUERO VICTOR HUGO	20161409368	38177/2	01/07/2016	10	01/07/2019	11	
AGUILERA GABRIELA FABIANA	27222464108	90502/0	01/08/2017	6	01/08/2019	7	
AGUILERA MARCELO DANIEL FAUSTINO	20355975860	95353/9	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
AGUIRRE DANIELA BELEN	27350466857	95480/2	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
AILLAPAN IRMA MABEL	27213893500	93910/2	01/06/2017	5	01/06/2019	6	
ALARCON ZUNILDA NANCI	27231683068	90425/2	01/02/2015	5	01/02/2017	6	
ALARCON ZUNILDA NANCI	27231683068	90425/2	01/02/2017	6	01/02/2019	7	
ALARCON ZUNILDA NANCI	27231683068	90425/2	01/02/2013	4	01/02/2015	5	si
ALBORNOZ FABIANA ALEJANDRA	27260461651	92641/8	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
ALEGRIA NANCY PAOLA	27317720365	90657/3	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
ALFARO HECTOR RUBEN	20221395345	42762/4	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
ALLAMILLA LAURA MARIA	27230433351	40820/4	01/03/2016	8	01/03/2019	9	
ALLAMILLA MARIN MARIA	27218770431	91063/5	01/05/2017	5	01/05/2019	6	
ALVAREZ VERONICA LORENA	27295841856	94816/0	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
ALVEAL ELVIRA	27141783675	42743/8	01/05/2016	9	01/05/2019	10	



Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
AMOROSI MIRTHA SUSANA	27166538446	38181/0	01/07/2016	10	01/07/2019	11	
ANAYA EVARISTO GERMAN	20220275850	95456/0	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
ANTENAO MONICA GRACIELA	27268171288	95373/3	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
ANTITRU DOMINGA	27244507196	26901/8	01/07/2016	11	01/07/2019	12	
AQUINO MONICA GRACIELA	27240789413	30945/1	01/07/2016	11	01/07/2019	12	
ARAMENDI MARGARITA PAULINA	27127865782	31251/7	01/06/2016	12	01/06/2019	13	si
ARIAS ELDA GLADYS	23235582554	38038/5	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
ARIAS MAGDALENA GEORGINA	27225276183	95371/7	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
AVILA SANDOVAL JORGE ADALBERTO	20188881298	90648/4	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
BAHAMONDE MARIA VIVIANA	27184935835	90248/9	01/06/2017	5	01/06/2019	6	
BARRIA ANDINA SUSANA	27185477490	91727/3	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
BARROS CELESTINA DEL CARMEN	27187027034	38838/6	01/07/2016	10	01/07/2019	11	
BASCUR IRIS DEL CARMEN	27229445060	95103/0	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
BEJAR SILVINA MARIANELA	27260099162	95432/2	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
BEQUIR GUSTAVO ARIEL	20225275573	95426/8	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
BERRIOS NELIDA JULIA	27242217476	94095/0	01/08/2017	5	01/08/2019	6	
BIBIANO AMERICO	20213901371	91676/5	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
BIDEGAIN MARCELO FABIAN	23226845119	38070/9	01/06/2016	10	01/06/2019	11	
BON NORBERTO ELBIO	23141710389	90418/0	01/07/2017	6	01/07/2019	7	
BONAVITTA LEANDRO FABIAN	20218113444	90412/0	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
BRACHINI ROMINA MARLEN	27360928166	95442/0	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
BRANDAN EDUARDO JAVIER	20358863486	95332/6	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
BRAVO GLORIA DORALISA	27174848675	94743/1	01/08/2017	4	01/08/2019	5	si
BRIZUELA EDUARDO MARTIN	20341410429	95409/8	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
BUSTOS MONICA INES	27237182435	34111/8	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
CABEZA JARA MARIA FERNANDA	27310633378	95404/7	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
CALFUPAN RAUL OSCAR	20241875114	94841/1	01/08/2017	4	01/08/2019	5	si
CANIUNIL LILIANA GRACIELA	27177864833	16273/6	01/06/2016	13	01/06/2019	14	
CARBALLO OMAR TEODORO	20173367490	90321/3	01/10/2011	5	01/10/2013	6	
CARBALLO OMAR TEODORO	20173367490	90321/3	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
CARBALLO OMAR TEODORO	20173367490	90321/3	01/10/2015	7	01/10/2017	8	
CARBALLO OMAR TEODORO	20173367490	90321/3	01/10/2009	4	01/10/2011	5	si
CARCAMO ROSA ELENA	27228401485	90494/5	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
CARO JOSE NIVALDO	20134836718	38182/9	01/08/2016	10	01/08/2019	11	
CARRIQUEO RINA NATALIA	27252000785	91723/0	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
CATRIEL ROSSANA NOEMI	23311696734	95319/9	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
CEBALLOS NORMA BEATRIZ	27172397315	37744/9	01/07/2016	10	01/07/2019	11	
CERDAS ALEJANDRA EDITH	27222502247	45910/0	01/10/2015	8	01/10/2018	9	
CHAMORRO MARIELA SILVIA	27255459487	91214/0	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
CHICO LIDIA MABEL	27223400332	91057/0	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
CIDES RAUL ANTONIO	20263314051	42800/0	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
COFRE ERNESTO EMANUEL	20368496856	95459/4	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
COLLIO ELSA	27178041571	42347/5	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
COLOMBIL UBALDO	20202644148	25960/8	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
CONTRERAS ARIEL NERI	20213894987	42351/3	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
CORAZA LIDIA	27263519316	92892/5	01/08/2014	4	01/08/2016	5	si
CORAZA LIDIA	27263519316	92892/5	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
CORDOBA SANDRA ISABEL	23208780514	90505/4	01/08/2017	6	01/08/2019	7	
CORONEL NORMA BEATRIZ	27206545718	41896/0	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
CRUCES JOSE ROBERTO	20111108707	16294/9	01/07/2016	13	01/07/2019	14	
CRUCES TERESA	27134594476	42544/3	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
CURIQUEO CLAUDIA VANESA	27295660347	95354/7	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
CUSSI FLORENCIA	27135763530	32156/7	01/06/2016	11	01/06/2019	12	
DEL CASTILLO ROSA IRENE	27173881911	90931/9	01/07/2017	6	01/07/2019	7	
DELUCCHI GABRIELA BEATRIZ	27256555587	95402/0	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
DI MARCO MARIA DE LOS MILAGROS	27211321526	90913/0	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
DIAZ GUSTAVO ARIEL	20182180263	42768/3	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
DIAZ SANDRA NOEMI	27226116546	95406/3	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
DIAZ YISEL TIRSA	27344030990	94657/5	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
DOMINGUEZ JUAN EDUARDO	23113658959	91232/8	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
EDUARDES ALICIA OFELIA	27160537200	34203/3	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
ELOSEGUI AMALIA PATRICIA	27262678933	41024/1	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
EPULEF CLAUDIA ELIZABETH	27213886261	47337/5	01/04/2015	8	01/04/2018	9	
FARIAS AIDA MARTA	27243920146	42773/0	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
FERRADA CLAUDIA ALEJANDRA	27295159702	95438/1	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
FERRADA CRISTINA DEL CARMEN	27235714065	91945/4	01/08/2017	6	01/08/2019	7	
FERREIRA LORENA ANDREA	27252859735	90434/1	01/08/2017	5	01/08/2019	6	
FLORES MARCELO ADRIAN	20271909447	95460/8	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
FLORES MARCOS ADRIAN	20292879769	90914/9	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
FLORES VIVIANA ERMELINDA	27299816546	91747/8	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
FRASSONI EUGENIA CECILIA	27231398479	91812/1	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
FUENTES ANGELINA ROSALBA	23273676864	95420/9	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
FUENTES CARINA CECILIA	27225867521	90653/0	01/08/2017	7	01/08/2019	8	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
GALLARDO ROSAMEL ANTONIO	20295895323	91725/7	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
GARCES OSCAR ESTEBAN	20129793407	42810/8	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
GARCIA ELISEO MANUEL	20283396240	90940/8	01/03/2014	4	01/03/2016	5	si
GARCIA ELISEO MANUEL	20283396240	90940/8	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
GARRIDO ANA VALERIA	27317721051	91936/5	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
GAUNA ADRIANA RAQUEL	27266456013	91208/5	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
GEOFFROY PAOLA NOEMI	27332393818	95401/2	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
GEOFFROY ROSANA ANDREA	27284146552	92758/9	01/07/2017	5	01/07/2019	6	
GHISLA JUAN CARLOS	20140497224	20463/3	01/02/2015	12	01/02/2018	13	si
GIL JOSE LUIS	20284148895	95405/5	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
GODOY MARIA RUTH	23299400883	91282/4	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
GOICOECHEA ARNALDO NERI PAUL	23330034939	94773/3	01/08/2017	4	01/08/2019	5	si
GONZALEZ MARIELA ANABEL	27306413231	95445/4	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
GONZALEZ OSIRIS	20161109976	42744/6	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
GORDILLO VALERIA DEL CARMEN	27271926796	90499/6	01/05/2014	4	01/05/2016	5	si
GORDILLO VALERIA DEL CARMEN	27271926796	90499/6	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
GRASSO DELIA ESTER	27149105471	42751/9	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
GRASSO MARINA GISELA	27317721132	95417/9	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
GUAJARDO GONZALEZ ROSA MARGARITA	27188950847	90644/1	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
GUENCHENEN AZUCENA BEATRIZ	27134256481	45345/5	01/03/2015	8	01/03/2018	9	
GUIÑEZ ANA ROSA	24275140828	90650/6	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
GUTIERREZ NESTOR SAMUEL	23184946939	42742/0	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
GUTIERREZ VERONICA SOLEDAD	23367130814	95412/8	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
GUZMAN VIVIANA MARISOL	27283599324	95403/9	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
HERNANDEZ MARTA ALICIA	27206636357	34658/6	01/05/2016	11	01/05/2019	12	
HIDALGO NELSON LUIS	20226704052	42771/3	01/07/2016	9	01/07/2019	10	
HORMAZABAL BERTA LUBERTINA	27315474154	95430/6	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
HOURIET GLADYS MABEL	27167523264	90496/1	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
HUAIQUIO MORALES NILA	27924489745	30541/3	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
HUENTEMIL ROSA ERNESTINA	27160601588	95386/5	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
HUENULEF SARA OLGA	27286776960	95462/4	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
HUINCA MARIA LAURA	23276138944	95376/8	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
HUIRCAO MANUEL GERARDO	20203774754	25877/6	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
INOSTROZA JORGE MARTIN	20278845282	91726/5	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
JAIMEZ ROBERTO	20110879599	25893/8	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
JARA NESTOR EDUARDO	20226924001	95435/7	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
JARA ROSA DEL CARMEN	27187679473	90651/4	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
KENIG ROSANA CLAUDIA	27181670725	25905/5	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
KUCHMA CARLOS CRISTIAN	20224730439	42808/6	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
LAGOS LILIANA ESTHER	23259903424	95410/1	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
LAGOS LUCRECIA	27137179992	16267/1	01/06/2016	13	01/06/2019	14	
LAPA PABLO MATIAS	20284879482	94451/3	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
LAURIN MARGARITA VERONICA	27220030860	90416/3	01/03/2014	4	01/03/2016	5	si
LAURIN MARGARITA VERONICA	27220030860	90416/3	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
LEDESMA CARINA BEATRIZ	27304286305	90411/2	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
LEIVA MARIA GABRIELA	27289477433	95416/0	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
LEIVA NORMA	27184524401	90905/0	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
LICANQUEO ESTELA CEFERINA	27179002758	25923/3	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
LINARES JULIA ESTHER	27149313716	91235/2	01/08/2017	7	01/08/2019	8	
LIRA JOEL	20169589055	32279/2	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
LISCHESKE EDITH NELLY	27132697820	42758/6	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
LLANCANAO PABLO OSCAR	23288121419	94404/1	01/12/2016	4	01/12/2018	5	si
LLANCAQUEO RAUL FEDERICO	20131710772	30569/3	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
LLAVEL ALICIA DEL VALLE	23218664784	90402/3	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
LOBOS HECTOR GERMAN	20213889711	90198/9	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
LORCA MACARENA JULIETA	27377591610	95331/8	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
LUIS OSCAR EDUARDO	20307843669	95439/0	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
MACAYA GUSTAVO ALEJANDRO	20225864595	91088/0	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
MACIEL MARIANA AIDA	27299198591	95436/5	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
MALDONADO MORA MARCELO SALVADO	20232200856	42757/8	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
MANQUIN JOSEFA MALVINA	27160515835	91086/4	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
MANRIQUE SUSANA ESTHER	27244029952	90379/5	01/12/2007	4	01/12/2009	5	si
MANRIQUE SUSANA ESTHER	27244029952	90379/5	01/12/2009	5	01/12/2011	6	
MANRIQUE SUSANA ESTHER	27244029952	90379/5	01/12/2011	6	01/12/2013	7	
MANRIQUE SUSANA ESTHER	27244029952	90379/5	01/12/2013	7	01/12/2015	8	
MANRIQUE SUSANA ESTHER	27244029952	90379/5	01/12/2015	8	01/12/2018	9	
MANSILLA RAQUEL MARIANELA	27167559331	35850/9	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
MARCANTONI ROMINA ELIZABETH	24330425950	95437/3	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
MARIGUAN DANIEL EDUARDO	20239193804	42406/4	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
MARTINEZ ALBA	27149346347	39282/0	01/08/2016	10	01/08/2019	11	



Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
MATUS HERMINIO SEGUNDO	20170247060	39047/0	01/08/2016	10	01/08/2019	11	
MEDINA JORGE LUIS	20213842219	33027/2	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
MELIHUAL CARLOS ALBERTO	20168167319	17569/2	01/06/2016	13	01/06/2019	14	
MENDEZ BOLAND KARINNA MARIEL	27187027050	42477/3	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
MENDOZA MARIELA ISABEL	24250473237	95427/6	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
MERCADO ESTHER MONICA	27149824486	41421/2	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
MESA JUANA	27213875812	35144/0	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
MICAZ JORGE ANTONIO	20213882741	90420/1	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
MILLACURA HUGO ALBERTO	20176937522	41897/8	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
MILLANAO IRMA INES	23172396194	90652/2	01/08/2017	7	01/08/2019	8	
MIRANDA PABLO NICOLAS	20285160503	95441/1	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
MONSALVE BRAULIO HERNAN	20172187057	95440/3	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
MONTECINO MARIA VIDALIA	27163921672	90304/3	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
MORALES MIRTA IRENE	27179449884	30948/6	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
MOSS ANA ELVIRA	23142029294	21414/0	01/05/2016	13	01/05/2019	14	
MUGNOLO ROSANA BEATRIZ	27236570423	95320/2	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
MUÑOZ LIDIA MABEL	27166926977	42255/0	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
MUÑOZ CID BLANCA FLOR	23188331424	33872/9	01/06/2016	11	01/06/2019	12	
MUÑOZ GABRIELA MARIA	27213861439	90487/2	01/09/2013	4	01/09/2015	5	si
MUÑOZ GABRIELA MARIA	27213861439	90487/2	01/09/2015	5	01/09/2017	6	
MUÑOZ GABRIELA MARIA	27213861439	90487/2	01/09/2017	6	01/09/2019	7	
MUÑOZ VALERIA ELIZABETH	23308751074	95453/5	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
MUSSI ELSA LILIANA	27201243152	91155/0	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
NAHUELFIL FANY DEL CARMEN	27180669871	93115/2	01/07/2017	5	01/07/2019	6	
NAHUEL PAN MARTA ANA	23206753684	91715/0	01/04/2014	4	01/04/2016	5	si
NAHUEL PAN MARTA ANA	23206753684	91715/0	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
NARVAEZ MARIA SOLEDAD	23302647194	95543/4	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
NAVARRETE EDELINA	27123306916	31439/0	01/06/2016	11	01/06/2019	12	
NAVARRO LORENA NATALIA	23253080434	95413/6	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
NEIRA JOSE RUPERTO	20146648666	42410/2	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
NIRIAN ELIDA	27227869130	91059/7	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
NUÑEZ CARLOS ALBERTO	20221183763	90231/4	01/08/2017	7	01/08/2019	8	
OBERT NORMA EDIT	27210975387	90430/9	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
ORTIZ GALLARDO GENOVEVA	27930041675	41993/1	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
OTERO ESMERALDA MARIBEL	27201245813	28503/0	01/04/2016	12	01/04/2019	13	si
OVANDO VANESA ELIZABETH	23333874954	95454/3	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
PACHECO ELIANA ELIZABETH	23244695604	95372/5	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
PAILLAO ALDA SARA NOEMI	27250470520	91177/1	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
PALLALEU RAUL SERGIO	20147177705	90193/8	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
PALMA ERNESTO EDUARDO	20245748354	91677/3	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
PALMA MONICA NATALIA	27310993137	95421/7	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
PARADA MARTA ISABEL	27185304650	42776/4	01/08/2016	9	01/08/2019	10	
PAREDES CLAUDIA DEL PILAR	27261081356	95451/9	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
PASCUA JORGE LEOPOLDO	20118618131	17061/5	01/08/2014	12	01/08/2017	13	si
PATIÑO PATRICIA GLADIS	27201968904	91937/3	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
PAYALEF CARMEN DORA	27255648107	91690/0	01/10/2012	4	01/10/2014	5	si
PAYALEF CARMEN DORA	27255648107	91690/0	01/10/2014	5	01/10/2016	6	
PAYALEF CARMEN DORA	27255648107	91690/0	01/10/2016	6	01/10/2018	7	
PAZOS FABIANA ROSA	27216180147	91437/1	01/07/2017	6	01/07/2019	7	
PERELLI ALICIA NOEMI	27240957952	95463/2	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
PEREYRA VICENTE FERNANDO	20138865976	25908/0	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
PEREYRA VIVIANA ESTHER	27118087971	95446/2	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
PEREZ NORMA BEATRIZ	27175548284	38811/4	01/06/2016	10	01/06/2019	11	
PIDAL JUAN RAMON	20167218637	42423/4	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
PINO MARIA AURORA	27134626491	15997/2	01/07/2016	13	01/07/2019	14	
POUJARDIEU HECTOR MARCELO	20123306830	90216/0	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
PUNTE GUSTAVO JESUS	20224732946	90655/7	01/08/2017	7	01/08/2019	8	
PULGAR JULIETA ANALIA	27291656582	90226/8	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
PUÑALEF CLAUDIO ERNESTO	20251753246	94093/3	01/08/2017	5	01/08/2019	6	
QUEZADA AIDA DEL CARMEN	27222877011	92029/0	01/08/2017	6	01/08/2019	7	
QUILODRAN HECTOR ELIAS	20167595937	38178/0	01/06/2016	10	01/06/2019	11	
QUINCHAFIL CARMEN ANALIA	27181245625	35108/3	01/05/2016	11	01/05/2019	12	
QUINTEROS YAMILA	27305032439	95449/7	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
QUIÑELAF SANTIAGO FERMIN	20234015029	90415/5	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
QUIROGA ARIEL ALBERTO	23243166179	19357/7	01/05/2016	11	01/05/2019	12	
RAILAF MARIA ESTER	23138239284	41895/1	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
RAILEF MIRTA ISABEL	27201243012	31661/0	01/06/2016	9	01/06/2019	10	
RAMIREZ JORGE ARNER	20166926069	95322/9	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
RAMIREZ JORGE EDGARDO	20344854182	95329/6	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
RAMOS FABIANA	27203830845	93354/6	01/05/2017	5	01/05/2019	6	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
REVILLA MARCELA FABIANA	27290458736	42745/4	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
RIQUELME EDITH NOEMI	27186586633	90264/0	01/05/2017	5	01/05/2019	6	
RIVERO NOELIA NADINA	27264067567	95394/6	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
ROBLEDO HUGO NESTOR	20231584049	26805/4	01/05/2016	11	01/05/2019	12	
ROCHA ISABEL ISMENIA	27170247286	37276/5	01/07/2016	10	01/07/2019	11	
RODRIGUEZ ANA MARIA ANGELICA	27228402732	90495/3	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
ROJAS BERNABE	20123826427	25307/3	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
ROJAS BERNABE	20123826427	25307/3	01/10/2015	5	01/10/2017	6	
ROMAY HECTOR ALEJANDRO	20234352033	46155/5	01/04/2015	8	01/04/2018	9	
RONDEAUX SILVANA ALEJANDRA	27254658133	95389/0	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
RUIZ SERGIO DARIO	24251933525	94794/6	01/08/2017	4	01/08/2019	5	si
SALAS SOTO ELIZABETH DEL CARMEN	27187301527	25931/4	01/05/2016	12	01/05/2019	13	si
SAN MARTIN EDUARDO FAVIO	20221226942	90201/2	01/05/2017	7	01/05/2019	8	
SAN MARTIN KARINA ELIZABETH	27358179806	95393/8	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	27377915106	95452/7	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
SANDOVAL CARLOS ENRIQUE	20227258080	91475/4	01/07/2014	4	01/07/2016	5	si
SANDOVAL CARLOS ENRIQUE	20227258080	91475/4	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
SANHUEZA GRACIELA DEL CARMEN	27162217548	39004/6	01/06/2016	10	01/06/2019	11	
SELLA RUBEN ALBERTO	20261550238	95377/6	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
SEPULVEDA MIRTA NOEMI	27187000039	95434/9	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
SERRANO ANALIA EVELYN	27292304655	91949/7	01/08/2017	6	01/08/2019	7	
SILVA BEATRIZ DEL CARMEN	27219271080	90908/4	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
SILVAN BEATRIZ	27298508538	91058/9	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
SOMBRA JORGE OSCAR	23213874799	30946/0	01/07/2016	11	01/07/2019	12	
SORBELLINI VICTOR ALEJANDRO	20219098805	90431/7	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
SOTO DIEGO JAVIER	20281603958	90475/9	01/03/2014	4	01/03/2016	5	si
SOTO DIEGO JAVIER	20281603958	90475/9	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
TAMBORINDEGUI ESTELA	27181804071	34087/1	01/07/2016	9	01/07/2019	10	
TAPIA EDITH SILVIA	27144922250	90642/5	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
TAPIA ENRIQUE SEGUNDO	20209732603	95422/5	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
TELLECHEA JUAN ANGEL	20356014066	94774/1	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
TELLECHEA LILIANA	2714862059	41913/3	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
TELLO MANUEL ISIDRO	20206901242	29889/1	01/08/2016	11	01/08/2019	12	
TORRES ANGEL TOMAS	20167593055	90858/4	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
TORRES CAMILO	20231689932	95457/8	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
TRAMAN SILVIA BEATRIZ	27240713875	90949/1	01/03/2014	4	01/03/2016	5	si
TRAMAN SILVIA BEATRIZ	27240713875	90949/1	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
TSCHERIG HUMBERTO	20113452901	41925/7	01/07/2016	9	01/07/2019	10	
ULLUA ANGELA ROSSANA	27248761321	38868/8	01/07/2016	10	01/07/2019	11	
USEDA VILMA SUSANA	27238565354	95414/4	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
VALDEBENITO NORMA NOEMI	27220030674	48280/3	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
VALDERRAMA ROSA ESTHER	27172411067	90424/4	01/03/2012	4	01/03/2014	5	si
VALDERRAMA ROSA ESTHER	27172411067	90424/4	01/03/2014	5	01/03/2016	6	
VALDERRAMA ROSA ESTHER	27172411067	90424/4	01/03/2016	6	01/03/2018	7	
VASQUEZ FABIANA ELISA	27284022314	95450/0	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
VAZQUEZ ANDREA ADRIANA	27284434671	95425/0	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
VAZQUEZ SERGIO RAUL	27292350878	50068/2	01/07/2017	7	01/07/2019	8	
VAZQUEZ VANESA ISOLINA	27327545103	95408/0	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
VEGA MAURICIO FABIAN	20246487031	45796/5	01/06/2017	7	01/06/2019	8	
VELAZQUEZ ALICIA LORENA	27269949797	91096/1	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
VERA EDUARDO ALBERTO	20346659239	95458/6	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
VERA RAUL EDGARDO	20224951842	90239/0	01/05/2017	6	01/05/2019	7	
VIDAL JOSE ALBERTO	20268056743	92427/0	01/07/2017	5	01/07/2019	6	
VILCHEZ PAULA MARIELA	27290156667	95330/0	01/06/2017	3	01/06/2019	4	
VILLARRUEL VICTOR EDUARDO	23221183509	90222/5	01/06/2017	6	01/06/2019	7	
VILLENA MARGARITA ESTER	27311523495	95391/1	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
YAÑEZ SANTOS SAUL	23330034149	95461/6	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
ZANZANA MARIA LILIANA	27162952051	16688/0	01/07/2016	11	01/07/2019	12	
ZAPATA ALEJANDRA JEANNETTE	27254654162	95415/2	01/07/2017	3	01/07/2019	4	
ZAPATA LUIS CEFERINO	20271801239	95479/9	01/08/2017	3	01/08/2019	4	
ZAPATA MONSALVE PATRICIO LEON	20139681992	34046/4	01/07/2016	11	01/07/2019	12	
ZARATE EVELYN IRMA AZUCENA	27370513517	95321/0	01/05/2017	3	01/05/2019	4	
ZUNZUNEGUY MARIA ANGELES	27173176991	41115/9	01/05/2016	9	01/05/2019	10	
ZUÑIGA ROGEL CLAUDIO IVAN	20189056290	91927/6	01/05/2017	6	01/05/2019	7	

**DECRETO N° 1631**

Viedma, 21 de Noviembre 2019

Visto: el Expediente N° 18322-SFP-2019 del Registro del Ministerio de Economía; los Decretos N° 790/09, 1712/18, 540/18 y 1395/19, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 790/09 se estableció para los agentes comprendidos en el agrupamiento Servicios Generales de la Ley N° 1.844 que presten servicios en establecimientos educativos de la Provincia, un suplemento no remunerativo y no bonificable, por cubrimiento de vacante en las condiciones detalladas en el Anexo I del mismo;

Que la finalidad del mismo fue cubrir las vacantes generadas por el goce de licencias previstas en la Ley N° 3.487, evitando la afectación del servicio;

Que el Gobierno Provincial advierte la necesidad de actualizar, a partir del 1° de octubre de 2019, el monto a percibir por el personal de servicio de apoyo en concepto de suplemento por cubrimiento de vacantes, tanto para la zona urbana como para la rural;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05273-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar, a partir del 1° de octubre de 2019, el apartado D) del Anexo I al Decreto N° 790/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Monto:

El monto a percibir se calculará de la siguiente manera:

Cantidad de horas trabajadas	Monto a percibir
1 hora zona rural	\$140
1 hora zona urbana	\$140

1.- El máximo de horas diarias a realizar en contra turno será de cuatro (4) horas. No será necesario establecer un mínimo diario.

2.- El máximo mensual será de cuarenta (40) horas reloj, excepto en los siguientes supuestos:

a) En casos de licencia por enfermedad de largo tratamiento y por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, previstas en los Artículos 33° y 34° de la Ley L N° 3487, podrán generarse coberturas de hasta ochenta (80) horas reloj mensuales.

b) En casos de agentes que se encuentren con restricciones de tareas que les impida efectuar regularmente sus funciones; y que no alcancen el porcentaje otorgado por la Comisión Médica de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para obtener el beneficio de retiro por incapacidad laboral, podrán generarse coberturas de hasta sesenta (60) horas reloj mensuales.

3.- El Consejero Escolar de la región correspondiente certificará la cantidad de horas efectivamente trabajadas por cada agente en base a la información digital generada por el Equipo Directivo de la Escuela en conjunto con el Coordinador de Jefes de Radio.

La documentación respaldatoria de la certificación rubricada por el Consejero Escolar deberá estar a disposición, digitalmente, de los Órganos de control y de la Secretaría de la Función Pública; en tanto que la documentación original respaldatoria deberá ser suministrada en caso de ser específicamente requerida por dichos organismos."

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO N° 1633

Viedma, 21 de Noviembre 2019

Visto: el Expediente N° 027.745-DOYRH-2.018, del registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de agentes varios, que cumplen funciones en distintas dependencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a fojas 02/12 obra listado del personal con el correspondiente aval a fojas 01 de la Señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, para que se tramite la promoción automática conforme lo resuelto al Punto 03 del Acta N° 01/2.015, para todo el personal que reúna todos los requisitos establecidos en las normas vigentes;

Que dichas promociones se encuadran en lo establecido en el Anexo II, Artículos 12°, 15°, 19°, 23°, 27°, de la Ley L N° 1.844;

Que de fojas 181 a fojas 416 obran las certificaciones de servicios extendida por la Subsecretaría de Organización y Recursos Humanos, estableciendo la situación de revista y fecha de computo de cada uno de los agentes que está en condiciones de promocionar;

Que en consecuencia corresponde promover a los agentes que se detallan en planilla anexa, que es parte integrante del presente Decreto, en la Categoría y Agrupamiento de la Ley L N° 1.844 que en la misma se indica;

Que por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo se debe proceder a la liquidación de la diferencia de categoría desde la fecha de cómputo establecida en la planilla anexa;

Que a fojas 433 ha, tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a fojas 428 la Secretaría de la Función Pública a fojas 430 y la Fiscalía de Estado a fojas 435, mediante Vista N° 05111-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa, que es parte integrante del presente Decreto, en la Categoría y Agrupamiento que en cada caso se indica, en los términos de los Artículos 12°, 15°, 19°, 23°, 27°, del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo se debe proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir de la fecha de cómputo establecida en la Planilla Anexa.-

Art. 3°.- Comprometer el gasto que demande la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 06, Programas 01, 11, 12, 13 y 14, Actividad 01, 2 y 4, Partida Presupuestaria 111, 114, 115, 116, 117, 118, 131 y 153 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, para el presente ejercicio financiero.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1633

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Asc. Anterior	Agrup. Anterior	Categoría Anterior	Fecha Último Ascenso	Categoría Promoción
PROGRAMA 06.01.00.00.01									
34	51462	4	FERRARI CLAUDIA BEATRIZ	27205099552	01/05/2015	1	12	01/05/2018	13
34	781492	5	SANCHEZ HILDA	27126794393	01/12/2016	1	8	01/12/2018	9
34	781260	4	CARRIZO SUSANA	27149442605	01/12/2016	1	8	01/12/2018	9
34	781703	7	BARTOLO ALFREDO HUGO	20175365541	01/06/2016	1	8	01/06/2018	9
34	781821	1	GUTIERREZ, LEANDRO	23312194899	01/12/2016	1	7	01/12/2018	8



34	782123	9	PRACEDES, YANINA EDITH	27231684544	01/08/2015	1	5	01/08/2017	6
34	782723	7	ABEIRO, FRANCO MARTIN	20376250335	01/08/2017	1	3	01/08/2019	4
34	781808	4	IMAZ, SONIA PAOLA	27254022123	01/01/2015	2	14	01/01/2018	15
34	781805	0	DE FERRARIS, TULIA ANDREA	27257863838	01/01/2015	2	14	01/01/2018	15
34	782549	8	PEREYRA, ELIDA ANABEL	27282557199	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	781909	9	AMESTOY, MARIA	27300747685	01/12/2014	2	11	01/12/2017	12
34	781971	4	MOSLER, AGUSTINA KATIANA	27348762279	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781986	2	GONZALEZ, DANIEL ALBERTO	20204838497	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	782371	1	MUSSI, NATALIA ANALIA	27290342835	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	780511	0	REYES JOSE NOLBERTO	20175063324	01/06/2016	5	8	01/06/2018	9
34	781691	0	GUARDIA ANGELICA GRACIELA	27163325085	01/03/2016	5	5	01/03/2018	6
34	781568	9	PERALTA BERTA NOEMI	27326631413	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	780670	1	COLLUEQUE SUSANA BEATRIZ	27221329193	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	782637	0	MONDACA, NANCY	27298509402	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	781668	5	ALBRECH, CLAUDIO	20229790693	01/08/2015	6	3	01/08/2017	4
34	782659	1	CANARIO, ALFREDO ORLANDO	23201229979	01/08/2016	7	3	01/08/2018	4
21									
PROGRAMA: 06.11.00.00.01									
34	60625	1	BASILE TOMAS DAMIAN	20116103266	01/09/2014	1	16	01/09/2018	17
34	60953	6	MORENO BIBIANA A.	27218780917	01/12/2015	1	11	01/12/2018	12
34	781261	2	CASIANO ERNESTO MAXIMILIANO	20252002228	01/12/2016	1	8	01/12/2018	9
34	781233	7	PARRA PAOLA	27243927019	01/12/2016	1	8	01/12/2018	9
34	781294	9	MANSILLA MARIELA BEATRIZ	27279656658	01/11/2015	1	8	01/11/2017	9
34	781236	1	RODRIGUEZ CLAUDIO LEONCIO	20243928797	01/12/2016	1	8	01/12/2018	9
34	781310	4	NUNEZ ANA MARIA	27250006166	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781684	7	MUNOZ ESTELA MARIS	23236504344	01/12/2016	1	7	01/12/2018	8
34	781224	8	DIAZ ALFREDO DANIEL	20171177627	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781085	7	GALICIA GABRIELA SANDRA	27176736688	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781577	8	ESCOBAR FLORINDA ANITA	27240713883	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781525	5	CORREA ROMINA LILIANA	27302650514	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781241	8	BEJAR, MIRTA ARACELI	27201237667	01/07/2015	1	6	01/07/2017	7
34	782415	7	CAMPOS, MARIO HERNAN	20270319387	01/08/2015	1	6	01/08/2017	7
34	782711	3	TREUQUE, SILVIO	23332055259	01/12/2016	1	5	01/12/2018	6
34	782706	7	BARRIONUEVO, CAROLINA AYLEN	27353108080	01/12/2016	1	5	01/12/2018	6
34	781899	8	COLOMBIL, VERONICA	27248762581	01/12/2015	1	5	01/12/2017	6
34	782618	4	LLACER, NELSON	23321900259	01/07/2016	1	5	01/07/2018	6
34	782595	1	CABEZAS, VILMA IRENE	27263245887	01/05/2016	1	5	01/05/2018	6
34	782569	2	YANCA, SERGIO CRISTIAN	23302579229	01/04/2016	1	5	01/04/2018	6
34	781446	1	LISTA, SARA MONICA	27160810039	01/08/2015	1	5	01/08/2017	6
34	781693	6	LILLO OTERO, DANIELA	23268420754	01/08/2015	1	5	01/08/2017	6
34	781784	3	CASTRO, MIRTA	27224496481	01/08/2015	1	5	01/08/2017	6
34	782580	3	CARCAMO VARGAS, PAULA	27319394856	01/05/2016	1	5	01/05/2018	6
34	781955	2	FERNANDEZ, MARIANELA	27256181075	04/10/2013	2	16	01/11/2017	17
34	781767	3	LEAL, EMILCE ANAHI	27259114999	15/09/2014	2	16	01/10/2018	17
34	781049	0	LLANQUELEO MARIO RAFAEL	20218471251	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781044	0	EPULEF NESTOR FABIAN	20238838550	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781222	1	CORDERO PIZARRO JUAN MANUEL	20243920443	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781148	9	MONTERO VERONICA CECILIA	23243373654	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781162	4	DRUJERA VIVIANA VANESA	27241849371	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781547	6	LUNA ANALIA MABEL	23273012524	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781560	3	PASOLINI PAOLA	27227836186	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781763	0	CANALE, VERONICA VIVIANA	27280932308	01/12/2014	2	14	01/12/2017	15



OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Asc. Anterior	Agrup. Anterior	Categoría Anterior	Fecha Último Ascenso	Categoría Promoción
34	781913	7	CAVANNA, NATALIA	27259113232	01/12/2014	2	14	01/12/2017	15
34	781920	0	SEMPRONI, FERNANDA	27270913887	01/12/2014	2	14	01/12/2017	15
34	781642	1	NAPOLITANO PAULA ALEJANDRA	27268057221	25/08/2015	2	14	01/09/2018	15
34	781924	2	ZARATE, CAROLINA	27235623515	01/12/2014	2	14	01/12/2017	15
34	781788	6	ARIETTO, MERCEDES	27273292565	01/12/2014	2	14	01/12/2017	15
34	781772	0	VIDAL JUAN	20215184251	01/01/2015	2	14	01/01/2018	15
34	782599	4	SAIZAR, EVANGELINA	24277865692	01/05/2015	2	13	01/05/2018	14
34	782134	4	BRAVO URIBE, XIMENA ELISABETH	27188892219	13/05/2014	2	13	01/06/2017	14
34	782613	3	TRONELLI, VALERIA ANDREA	27284374393	01/05/2015	2	13	01/05/2018	14
34	782671	0	FIDANI, LAURA	27254655452	01/08/2015	2	13	01/08/2018	14
34	782587	0	LIPPIELLO, PATRICIA ADRIANA	27236051205	01/05/2015	2	13	01/05/2018	14
34	782727	0	ASIS, NANCY KARINA	27322805913	01/12/2015	2	13	01/12/2018	14
34	781791	6	DE LOS SANTOS, BEATRIZ DEL C	27270319586	01/11/2014	2	13	01/11/2017	14
34	782562	5	SIENRA, ALBINA MARIEL	27295834345	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	782561	7	SANTANA, MARIELA	27268081440	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	782559	5	GUERRERO, NOELIA ALEJANDRA	27278838604	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	782551	0	PICHUNLEO, FERNANDO HONORIO	20294287389	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	782541	2	BARRIGA, PATRICIA ALEJANDRA	27288121740	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	782520	0	CARELLI DI BRANDIZZO, CARLA	23221244044	01/01/2015	2	13	01/01/2018	14
34	782642	7	ACUNA, CRISTIAN ALEJANDRO	23310236349	01/08/2015	2	13	01/08/2018	14
34	16724	0	TORRES, ADRIANA ANAHI	27165629367	01/07/2015	2	13	01/07/2018	14
34	782031	3	LASTRA, JAVIER IGNACIO	20232379902	01/08/2014	2	13	01/08/2017	14
34	782106	9	IBARGUEN, MARIA VIVIANA	27243928554	01/08/2014	2	13	01/08/2017	14
34	782560	9	MELOGNO, BRENDA SOLEDAD	27302581210	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	781521	2	CARRIZO LILIANA MABEL	27219035441	01/08/2015	2	13	01/08/2018	14
34	782383	5	LARA, CLAUDIA NOEMI	27272329651	01/08/2015	2	10	01/08/2017	11
34	781498	4	CELLERINO ALFREDO	20276248473	01/09/2016	2	10	01/09/2018	11
34	782469	6	MILLAGUAN, MARCELA	27184512896	01/08/2015	2	10	01/08/2017	11
34	781237	0	ROMERO NATALIA VIRGINIA	23282168324	01/01/2016	2	10	01/01/2018	11
34	781468	2	FERREYRA SILVANA	27302583671	01/12/2015	2	10	01/12/2017	11
34	781766	5	HERNANDEZ, ANDREA ALEJANDRA	27278841567	23/06/2015	2	10	01/07/2017	11
34	781238	8	SOTO LUIS MIGUEL	23269099429	14/06/2016	2	10	01/07/2018	11
34	782619	2	GARCIA, CANDELA	27304286194	01/07/2016	2	10	01/07/2018	11
34	782815	2	SILVA, MARIA DELICIA	27209683348	01/01/2015	2	8	01/01/2017	9
34	781027	0	BENEGAS RANIL MARIA BELEN	27284142395	18/04/2016	2	8	01/05/2018	9
34	782054	2	CORIA, PAOLA ANDREA	27285388932	01/08/2015	2	8	01/08/2017	9
34	782627	3	GARCIA, MARIA BELEN	27327097402	01/07/2016	2	8	01/07/2018	9
34	780403	2	GOINHEX DANIEL RAUL	20084313026	01/10/2015	4	11	01/10/2018	12
34	782638	9	CORRALES, AURELIO GERMAN	20186795351	01/08/2016	4	3	01/08/2018	4
34	781372	4	MIGLIERINI, PAOLA DANIELA	27286214725	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781988	9	FERRARI, NELIDA ANGELA	27295048374	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781129	2	GONZALEZ, COSME JULIO	20109856550	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781353	8	GONZALO, ROSA	27186711829	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781187	0	ZAMBRANO, SERGIO GUSTAVO	20225275638	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781365	1	LOPEZ, MARIA ROSA	27183890447	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	782345	2	GOMEZ, CARLOS	20175060635	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Asc. Anterior	Agrup. Anterior	Categoría Anterior	Fecha Último Ascenso	Categoría Promoción
34	782978	7	GANIM, DANIEL ALEJANDRO	23286236499	01/08/2015	4	2	01/08/2017	3
34	60836	0	SEPULVEDA NELIDA ROSA	27122839880	01/03/2015	5	11	01/03/2018	12
34	780530	6	MARTINEZ JUANA	27102170879	01/06/2015	5	11	01/06/2018	12
34	60984	6	ALBORNOZ HUBE RUTH ELIZABET	23187801974	01/07/2015	5	10	01/07/2018	11
34	781013	0	BASSO RAQUEL ANA LIA	27144789844	01/12/2016	5	7	01/12/2018	8
34	781043	1	BLATNER ELSA MABEL	27131757609	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781301	5	ANTINIR, DEIDAMIA	27287929884	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781358	9	HUENTEMIL MARIANO	23244374093	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781555	7	MUNOZ ANA GABRIELA	27264564218	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	780555	1	LONCOMAN JULIO E.	20240782139	01/01/2017	6	8	01/01/2019	9
34	781304	0	CERDA SILVINA NOELIA	27303851548	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781658	8	SEPULVEDA MARTHA ELENA	27292354474	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781664	2	GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	27241479094	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781682	0	OLIVERA, OLGA RAQUEL	23213880314	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781074	1	VAZQUEZ MARCELA	23263314964	01/12/2016	6	6	01/12/2018	7
34	781559	0	ORREGO AYDEE	24123150836	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781535	2	GONZALEZ HEBE MARIAM	27166221868	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781501	8	MILLACHE DOMINGO ERASMO	20213902629	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781505	0	QUIDEL NESTOR JAVIER	20284516614	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781562	0	RIQUELME GOMEZ, JULIA DEL C	27188952262	01/12/2016	6	5	01/12/2018	6
34	781251	5	AGUILAR SARMIENTO MARIA DEL C	27127683528	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781303	1	CERDA AURELIA	27110742121	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	782049	6	DELBARES, SANDRA MELINA	27257141166	01/08/2015	6	5	01/08/2017	6
34	782655	9	PAIS, SABRINA DE LAS NIEVES	27295837573	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	782648	6	CANAS, MARCELA	27220411791	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	782633	8	AGUILAR ALVARADO, VIVIANA J	27190047852	01/07/2016	6	3	01/07/2018	4
34	782624	9	OTONELLO, DARIO	20303950355	01/07/2016	6	3	01/07/2018	4
34	782623	0	GIL, EVA	27288415914	01/07/2016	6	3	01/07/2018	4
34	782582	0	FARIAS, MALENA BELEN	27315156640	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782662	1	FIGUEROA, JUAN CARLOS	20165901887	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	782664	8	MARTINEZ, SANDRO	20308420613	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	781887	4	BADILLA GERLACH, ERICO RENATO	20186154771	01/08/2015	6	3	01/08/2017	4
34	782772	5	LAGOS, ANAHI	27267540557	01/01/2017	6	3	01/01/2019	4
34	782668	0	RODRIGUEZ, GRACIELA H	27171357948	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	782609	5	MARIU, ARIEL	20232702738	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782604	4	SANDOVAL, USVALDO MARTIN	20277866715	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782593	5	ZUNIGA, MARIA EULALIA	27260197814	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782584	6	FUENTES, YANINA NOEMI	27299412275	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782542	0	CANUMIL, ANAHI VIVIANA	27272552164	01/04/2016	6	3	01/04/2018	4
34	782537	4	AGUERRE, ARIEL ALEJANDRO	20251048992	01/04/2016	6	3	01/04/2018	4
34	782825	0	YANEZ, NELIDA ESTHER	27236666889	01/01/2017	6	3	01/01/2019	4
34	782985	0	GODOY, MONICA SUSANA	27209434011	01/08/2015	6	2	01/08/2017	3
34	782826	8	ALARCON GONZALEZ, SILVANA	27282128352	01/01/2015	6	2	01/01/2017	3
34	782826	8	ALARCON GONZALEZ, SILVANA	27282128352	01/01/2017	6	3	01/01/2019	4
34	784065	9	RAMOS, DANIELA DEL CARMEN	27344038037	01/10/2016	6	2	01/10/2018	3
34	784048	9	RODRIGUEZ, YANINA BEATRIZ	27344366425	01/12/2015	6	2	01/12/2017	3
34	784047	0	POELSTRA, VIVIANA MARISA	27205391369	01/10/2015	6	2	01/10/2017	3
127									
PROGRAMA: 06.12.00.00.01									
34	781212	4	CATALAN DIEGO MIGUEL	23260098349	01/12/2016	1	8	01/12/2018	9
34	781314	7	SALOMON VIRGINIA ALICIA	27111983432	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781663	4	CARDENAS GRACIELA	27173366839	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Asc. Anterior	Agrup. Anterior	Categoría Anterior	Fecha Último Ascenso	Categoría Promoción
34	781652	9	GROSSSHANZ VIRGINIA JULIETA	23273493204	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781488	7	GIMENEZ MARIA FERNANDA	23265017444	01/11/2015	1	7	01/11/2017	8
34	781397	0	PURRAYAN RUBEN ADALBERTO	20218479848	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781728	2	CASTRO, LUISA DANIELA	27226015820	01/08/2015	1	5	01/08/2017	6
34	781398	8	QUESADA, NATALIA VERONICA	27300600935	01/08/2015	1	5	01/08/2017	6
34	781054	7	CARRASCO NATALIA LORENA	27262182814	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	781946	3	BRANDONI, ELIANA YANNINA	27254605579	01/05/2015	2	14	01/05/2018	15
34	781916	1	IBARRA BRICHETTI, NATALIA	27294581656	01/12/2014	2	14	01/12/2017	15
34	782631	1	ARAMBURU, MARIANELA	27325869823	29/06/2015	2	12	01/07/2018	13
34	782547	1	MARDONES, MARTA HAYDEE	27184945989	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	782616	8	OROZCO, GUADALUPE	27305032633	01/05/2015	2	13	01/05/2018	14
34	781647	2	LA PALMA LETICIA	27265094983	10/06/2016	2	11	01/07/2018	12
34	781973	0	AIRALDI, NIRVANA GUADALUPE	27218441381	01/08/2015	2	10	01/08/2017	11
34	783107	2	BERRA, MIRIAM MARCELA	27230694716	01/09/2015	2	9	01/09/2017	10
34	780535	7	WALDHORN MARIO	20163752809	01/06/2015	4	9	01/06/2018	10
34	780061	4	CASTILLO MARTA SUSANA	27145988328	14/01/2014	4	9	01/02/2017	10
34	782912	4	MORENO, LETICIA ESTER	27263815047	01/07/2015	4	3	01/07/2017	4
34	782612	5	GARCIA, ANALIA YANINA	27321481707	01/05/2016	4	3	01/05/2018	4
34	781276	0	MORENO, LUIS HORACIO	20114140954	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	782016	0	FIGUEROA MEDINA, ALICIA A	27209961186	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	782650	8	DURA, LUCIA	27339136195	01/08/2016	4	3	01/08/2018	4
34	781316	3	ACOSTA, MARIA ALEJANDRA	27252773865	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781373	2	MONTESINOS, GLADYS VERONICA	27262186887	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	781352	0	GONZALEZ, SANDRA HAYDEE	27204505255	01/08/2015	4	3	01/08/2017	4
34	782922	1	VALDEBENITO, NELIDA	27222464566	01/07/2015	4	2	01/07/2017	3
34	780912	3	CATRIMAN MIRTA INES	27147596400	01/03/2013	6	10	01/03/2016	11
34	780505	5	PORTINO GRACIELA	27126804380	01/06/2016	6	8	01/06/2018	9
34	780447	4	FIGUEROA ESTELA	27163667997	01/06/2016	6	8	01/06/2018	9
34	781028	8	HUILCAN LUCIANA SOLEDAD	27302585569	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781166	7	PENCHULEF ELISA IRMA	27135767862	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781198	5	ALCA NORA DEL CARMEN	27275096119	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781180	2	JORDI DIEGO JAVIER	20261718368	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781650	2	CARDOSO MONICA ALEJENDRA	27204367588	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781541	7	JARA VIVIANA OVIDIA	27252776783	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781206	0	OJEDA NANCY ESTER	27260817332	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781679	0	PARDO DIEGO GERMAN	20298194636	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781662	6	ALARCON MARIA ANGELICA	27163922318	01/03/2016	6	7	01/03/2018	8
34	781045	8	MARTINEZ MAGDALENA DEL CARMEN	27205658594	01/12/2016	6	6	01/12/2018	7
34	781025	3	LANCHI ALEJANDRA NOEMI	27218214768	01/12/2016	6	6	01/12/2018	7
34	781229	9	MARQUEZ MIGUEL ANGEL	20122624715	01/12/2016	6	6	01/12/2018	7
34	781557	3	OLGUIN, RENEE	27147288919	01/12/2016	6	6	01/12/2018	7
34	781186	1	NAHUEL LICIA	27144368024	01/12/2016	6	6	01/12/2018	7
34	781545	0	LOSADA ELVIRA	27129913636	01/12/2016	6	6	01/12/2018	7
34	781810	6	MARDONES SILVIA DE LAS NIEVES	27222952110	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781201	9	GARCIA NOELIA ANA MARIA	27295955053	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781264	7	CURILEN JOSE INGINIO	20278857949	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781227	2	LUCERO PEDRO ARMANDO	20129838656	01/10/2015	6	5	01/10/2017	6
34	782645	1	PASSERA, LUCAS	20325777525	01/08/2016	6	5	01/08/2018	6
34	782557	9	D ANGELO ANA MARIA	27140951299	01/04/2016	6	3	01/04/2018	4
34	782555	2	VARGAS CARDENAS, YASNA SOLEDAD	27190261714	01/04/2016	6	3	01/04/2018	4
34	782082	8	ERICES, RAQUEL	27148754247	01/08/2015	6	3	01/08/2017	4
34	782656	7	NEGRON, INGRID FABIANA	27299407999	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4

OP	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Asc. Anterior	Agrup. Anterior	Categoría Anterior	Fecha Último Ascenso	Categoría Promoción
34	782641	9	TRONCOSO, ANDREA	27206753051	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	782644	3	MICUCHI, NATALIA DANIELA	27292163431	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	782666	4	PEREZ, LAURA ISABEL	27286237253	01/08/2016	6	3	01/08/2018	4
34	782080	1	HERNANDEZ, BELEN LIA SOLEDAD	20336734143	01/08/2015	6	3	01/08/2017	4
34	782050	0	JARA, MARIANA NOEMI	27249415117	01/08/2015	6	3	01/08/2017	4
34	782556	0	VILLALOBOS, VALERIA GRISEL	27301341666	01/04/2016	6	3	01/04/2018	4
34	782577	3	BASCUNAN, ANGELICA DE LAS NIEV	27227439950	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782583	8	FARIAS, NOELIA GISELA	27332800790	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782589	7	PANARO, VANESA ANTONIETA	27343470350	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782590	0	PARRA, PATRICIA LUZMIRA	23255996304	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782614	1	BURGOS, HORACIO	20235274265	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	782594	3	ZURANO, VALERIA ROSANA	27285774069	01/05/2016	6	3	01/05/2018	4
34	784071	3	MARILEO, MARIELA MONICA	23247079084	01/07/2016	6	2	01/07/2018	3
34	784040	3	CHIGUAY, MALVA YANINA	27336584227	01/09/2015	6	2	01/09/2017	3
34	782963	9	DELGADO DANIEL ALBERTO	20284020538	01/08/2013	6	2	01/08/2015	3
34	782963	9	DELGADO DANIEL ALBERTO	20284020538	01/08/2015	6	3	01/08/2017	4
34	783123	4	UGARTE HOSES, JUANA GRACIELA	27190048743	01/09/2015	6	2	01/09/2017	3
34	783030	0	ORTIZ, MARCELA LILIANA ANTONIA	27282132465	01/08/2015	6	2	01/08/2017	3
73									
PROGRAMA: 06.13.00.00.01									
34	781627	8	FERNANDEZ, NOELIA LOURDES	27253529372	01/12/2014	2	14	01/12/2018	15
34	782322	3	VITANZI, RAMIRO	20302580643	01/08/2015	2	8	01/08/2017	9
2									
PROGRAMA: 06.14.00.00.01									
34	781163	2	BROST SUSANA MARTA	27218084090	01/12/2016	1	8	01/12/2018	9
34	781689	8	FERREYRA MARTA NOEMI	27264038176	01/03/2016	1	7	01/03/2018	8
34	781160	8	LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	20102869916	01/12/2016	1	6	01/12/2018	7
34	782046	1	BARRIOS, LETIZIA VALERIA	27244775247	01/08/2015	1	5	01/08/2017	6
34	60941	2	DI CARLI MARIA DANIELA	27203884392	01/11/2014	2	17	01/11/2018	18
34	781164	0	PENCHULEF VANESA	27283395842	01/12/2015	2	15	01/12/2018	16
34	782567	6	CAMINO, SILVANA BELEN	27320638122	01/04/2015	2	13	01/04/2018	14
34	31344	0	GARCIA CECILIA ELIZABETH	27247994497	01/08/2015	2	11	01/08/2017	12
34	781852	1	CHIMATTI MIGUEL ANGEL	20137053218	01/03/2016	4	5	01/03/2018	6
34	783101	3	INOSTROZA, CELESTINA	27142888462	01/09/2015	4	2	01/09/2017	3
34	60834	3	RIVERO GRACIELA MARIA	27134593550	01/06/2015	5	11	01/06/2018	12
34	780793	7	CASANOVA NORMA PATRICIA	27242383309	01/12/2015	5	10	01/12/2018	11
34	780235	8	CARRIZO ANGELICA VICTORIA	27115899037	01/12/2015	6	13	01/12/2018	14
34	60181	0	FLORES MARILU	27172528088	01/05/2014	6	12	01/05/2017	13
34	781165	9	SPECIALE MARIA JOSE	23268420274	01/12/2016	6	8	01/12/2018	9
34	781262	0	CASTILLO MARIA ISABEL	27129639178	01/03/2016	6	5	01/03/2018	6
34	781673	1	FLORES, NILDA	27147058654	01/12/2016	6	5	01/12/2018	6
17									

DECRETO N° 1634

Viedma, 21 de Noviembre 2019

Visto: el Expediente N° 1355-SFP-2018 del Registro del Secretaria de la Función Pública, la Ley L N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a 14.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias establece los adicionales para los operadores de Programas de Promoción Familiar, Hogares Proteccionales y de contención de jóvenes en conflicto con la Ley;

Que el apartado b.2.2, prevé que los profesionales, operadores y choferes percibirán el adicional "Hora Pasiva" cuando cumplan actividad pasiva asistencial en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia;

Que mediante Decreto N° 1318/19 se sustituyó a partir del 1 de julio de 2019 el apartado b.2.2 y se incorporó a los agentes que cumplen funciones de chofer para que puedan percibir el adicional Hora Pasiva, omitiéndose que los mismos perciben el adicional chofer;

Que en consecuencia resulta necesario rectificar el Art. 1° del Decreto N° 1318/19 a fin de que la percepción del adicional Hora Pasiva no sea incompatible con el adicional chofer;

Que por último, el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera oportuno continuar con la jerarquización de labores primordiales para el normal funcionamiento de los Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, actualizando los valores del adicional Hora Pasiva y del adicional Operador, previstos en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05274-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1318/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de julio de 2019, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio. El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480,00).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos Seiscientos (\$ 600,00).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos Setecientos Treinta (\$ 730,00).

La base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la detallada para "Extensión Horaria" en el Artículo 10° del Anexo Único del Decreto N° 3/05."

Art. 2°.- Sustituir, a partir del 1° de octubre de 2019, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio. El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva, ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560,00).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos Seiscientos Setenta y Dos (\$ 672,00).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840,00).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos Mil Veintidós (\$ 1022,00).

La base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la detallada para "Extensión Horaria" en el Artículo 10° del Anexo Único del Decreto N° 3/05."

Art. 3°.- Sustituir, a partir del 1° de octubre de 2019, el apartado a.14.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°...

a.14.4.- Adicional de Operador:

a.14.4.1.- Operador A: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de Contención de Jóvenes en conflicto con la Ley, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuatro mil setecientos cuarenta y tres con veinte centavos (\$4.743,20).

a.14.4.2.- Operador B: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de atención Integral de Niños, Adolescentes y Mujeres o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos tres mil setecientos noventa y cuatro (\$3.794,00).

a.14.4.3.- Operador C: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros Diurnos de atención Integral de Niños y Adolescentes o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos dos mil ochocientos cuarenta y tres con cuarenta centavos (\$2.843,40).

a.14.4.4.- Operador D: será percibido por el agente que preste servicios como Operador Comunitario en los programas de atención de niños, adolescentes sujetos de medidas proteccionales o jóvenes en conflicto con la ley desarrollados en el ámbito de Promoción Familiar, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos tres mil setecientos noventa y cuatro (\$3.794,00)."

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía, Desarrollo Social y Gobierno.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo.- H. N. Land.- L. Di Giacomo.-

—oOo—

DECRETO N° 1635

Viedma, 21 de Noviembre 2019

Visto: el Expediente N° 148768-SO-2.017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 405/2.018, obrante de fojas 71 a fojas 91, se delegó al Municipio de Campo Grande la ejecución y administración de los trabajos correspondientes a la Obra Delegada: "Ampliación de la Escuela Secundaria N° 137 de Sargento Vidal – Campo Grande", aprobándose la documentación técnica y el Presupuesto Oficial, por la suma de pesos seis millones doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y dos centavos (\$ 6.230.471,92), disponiéndose la transferencia de dicho importe;

Que mediante Nota N° 404-2.017 obrante a fojas 309 el señor Intendente manifiesta que las ofertas presentadas superan el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra, adjudicándose al Sr. Jaime Moreno mediante Resolución N° 761-17 (fs. 139) por la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil noventa y dos con noventa y tres centavos (\$ 6.849.092,93), por ser la oferta más conveniente;

Que surge una diferencia entre el monto transferido (\$ 6.230.471,92) y la oferta más conveniente (\$ 6.849.092,93), por la suma de pesos seiscientos dieciocho mil seiscientos veintinueve con un centavo (\$ 618.621,01);

Que mediante Nota N° 175-2.018 obrante a fojas 101 el señor Intendente solicitó una ADDENDA por el incremento en el monto de la obra de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 446.999,66) por detalles constructivos y tareas que surgieron de la ejecución de la misma;

Que como Anexo I se adjunta la Addenda al Convenio "Ampliación de la Escuela Secundaria N° 137 de Sargento Vidal – Campo Grande" firmada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de Campo Grande; por pesos un millón sesenta y cinco mil seiscientos veinte con sesenta y siete centavos (\$ 1.065.620,67), de fecha 04/10/2.018 obrante a fojas 131;

Que el municipio procedió a la concreción de los trabajos de referencia en Sargento Vidal – Campo Grande, procediendo a elevar las documentaciones relacionadas, para su rendición total, de fs. 121 a 306, en los términos de la Ley de Contabilidad H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y Artículo 3° inciso b) de la Ley J N° 286, por la suma de pesos siete millones doscientos noventa y seis mil noventa y uno con setenta y seis centavos (\$ 7.296.091,76);

Que de fojas 108 a fojas 117 se adjuntan informes Técnicos correspondiente a la obra, realizados por el Arq. Lucas Marcet, Inspector de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a foja 118 se adjunta Informe Técnico del Ing. Javier González del Dpto. de Mantenimiento de Edificios Públicos y Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, dejando asentado que la obra se encuentra finalizada y librada al uso;

Que a Fojas 120 se adjunta Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de pesos siete millones doscientos noventa y seis mil noventa y uno con setenta y seis centavos (\$ 7.296.091,76);

Que a Fojas 122 se adjunta la planilla correspondiente al Balance de Inversión de Fondos remitidos;

Que a fojas 123 se adjunta planilla correspondiente a la Relación de Comprobantes por la suma de Pesos siete millones doscientos noventa y seis mil noventa y uno con setenta y seis centavos (\$ 7.296.091,76);

Que de fojas 133 a fojas 138 se adjunta Resumen Bancario de la Cta. Cte. N° 900001978;

Que a fojas 310 se adjunta Detalle de Transferencia bancaria por pesos ochenta y tres centavos (\$ 0,83), monto no utilizado en la ejecución de la obra;

Que no existiendo objeciones corresponde aprobar la Rendición que se tramita, por la suma de pesos siete millones doscientos noventa y seis mil noventa y uno con setenta y seis centavos (\$ 7.296.091,76);

Que en consecuencia queda por gestionar la transferencia de pesos un millón sesenta y cinco mil seiscientos veinte con sesenta y siete centavos (\$ 1.065.620,67), según lo solicitado por el Municipio, de acuerdo a los Considerandos 3°, 4° y 5°, quedando un monto total de Obra de pesos siete millones doscientos noventa y seis mil noventa y dos con cincuenta y nueve centavos (\$ 7.296.092,59);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04613-19;

Que la presente se encuadra en lo previsto en el Artículo 3° de la Ley J N° 286 y el Decreto Reglamentario J N° 686/02;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Grande por la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil seiscientos veinte con sesenta y siete centavos (\$ 1.065.620,67), correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación de la Escuela Secundaria N° 137 de Sargento Vidal – Campo Grande", aprobada por Decreto N° 405/2018, que se agrega como Anexo I.-

Art. 2°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
55	00	14	60	421	10	\$1.065.620,67
Total						\$1.065.620,67

Art. 3°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil seiscientos veinte con sesenta y siete centavos (\$ 1.065.620,67), a favor de la Municipalidad de Campo Grande, CUIT N° 30-67273773-3.-

Art. 4°.- Aprobar el gasto rendido por la Municipalidad de Campo Grande correspondiente a la Obra Delegada "Ampliación de la Escuela Secundaria N° 137 de Sargento Vidal – Campo Grande" por la suma de pesos siete millones doscientos noventa y seis mil noventa y uno con setenta y seis centavos (\$ 7.296.091,76).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Valeri.-

—

Anexo I del Decreto N° 1635

ADDENDA AL CONVENIO

"Ampliación de la Escuela Secundaria N° 137 en Sargento Vidal
— Campo Grande"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo Valeri DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Campo Grande, representada por su Intendente Sr. Pedro Cristian Dantas, en adelante "La Municipalidad", considerando:

Que el 11/08/2017 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Ampliación de la Escuela Secundaria N° 137 en Sargento Vidal – Campo Grande".-

Que la cláusula cuarta contempla la transferencia de pesos seis millones doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y dos centavos (\$ 6.230.471,92).-

Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil seiscientos veinte con sesenta y siete centavos (\$ 1.065.620,67) según lo solicitado por el Sr. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución.-

Que en función de lo expuesto Las Partes convienen celebrar la presente Addenda al referido convenio modificando la cláusula cuarta que quedara redactada de la siguiente manera:

ADDENDA:

Clausula Primera: Clausula 4°: "Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil seiscientos veinte con sesenta y siete centavos (\$ 1.065.620,67)".-

Clausula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 11/08/2017.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de octubre de 2018.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 35.- 17-01-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) pagaderos en 1 (una) cuota, a favor de Marabunta Rugby Club (CUIT N° 3070722368-1), con asiento en la ciudad de Cipolletti, solicitado por su presidente, Señor Marcelo Cerri (CUIL N° 20-17195017-2) destinado a solventar parte de los gastos de vestuarios y logística par el evento Internacional Rugby que se disputará en la sede del club el 9 de febrero de 2019.- Expte. N° 021403-A-2018.

DECRETO N° 37.- 22-01-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la "Asociación Civil Alianza Viedma" (CUIT N° 30-71153257-5) de la Ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente Señor Atilio Juan Casadei (CUIL N° 20-12839952-7) por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), que serán abonados en ocho (08) cuotas de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) cada una.- Expte. N° 021322-A-2018.

DECRETO N° 41.- 22-01-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), pagaderos en cinco (5) cuotas de pesos cien mil (\$ 100.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada "Academia de Fútbol Pillmatun", con asiento en la Ciudad de Cipolletti (CUIT N° 30-70882354-2), destinado a solventar los gastos que demande la participación del Club en los distintos torneos que desarrolla la Liga Deportiva Confluencia en las ocho (8) divisiones (cuerpo técnico, seguridad, árbitros, jueces de línea, resumen mensual de la liga, elementos para marcado de cancha, transporte, capacitaciones, material deportivo, indumentaria deportiva, elementos y mano de obra para mantener la cancha y el predio, materiales de construcción, ferretería y pintura, servicios de maquinarias, alquiler de retro, rodillo, contenedor, elementos de limpieza, agua, garrafas, materiales y servicios eléctricos, servicios de emergencia, artículos de farmacia).- Expte. N° 021477-A-2018.

DECRETO N° 43.- 22-01-2019.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), pagadero en seis (6) cuotas de (\$250.000,00) pesos doscientos cincuenta mil, a favor de la Asociación Civil denominada "Club Deportivo Cruz del Sur", con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 33-70876127-9), a solicitud de su Presidente señor Carlos Emilio Arrative (CUIL N° 20-26344637-3), destinado a solventar los gastos que demande la participación en el Torneo Regional Amateur 2019 (ex Federal B) a desarrollarse entre Enero y Junio de 2019.- Expte. N° 021402-A-2018.

DECRETO N° 51.- 27-01-2019.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), a favor de la asociación civil denominada "Los Pehuenes" (CUIT N° 30-63277335-4) (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 52 de fecha 05 de Enero de 1984 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinado a afrontar los costos de obras edilicias necesarias como así también de la operatoria deportiva propia de la Institución.- Expte. N° 160.251-SP-2.019.

DECRETO N° 1500.- 28-10-2019.- Ratifica la prórroga del Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporal de la señora Alejandra Cristian Melillan (DNI N° 23.270.188) agente del Ministerio de Salud al Poder Legislativo - Bloque parlamentario Juntos Somos Río Negro; en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 15 de Marzo de 2019 y hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1501.- 28-10-2019.- Ratifica la prórroga del Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporal de la señora Liliana Cristina Uriá (DNI N° 13.118.009) agente del Ministerio de Salud al Poder Legislativo - Bloque parlamentario Juntos Somos Río Negro; en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 13 de Febrero de 2019 y hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1502.- 28-10-2019.- Ratificar el Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporal de la agente Cecilia Vanesa Ojeda (DNI N° 29.898.100) agente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Educación y Derechos Humanos - al Poder Legislativo cumpliendo funciones en el Bloque Juntos Somos Río Negro; en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1657.- 22-11-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Garay, Silvina (CUIL N° 27-31359311-3), quien desempeñará tareas Profesionales en la Subsecretaría de Estudios y Balances, dependiente de la Secretaría de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 157.770-DRH-2.019.

DECRETO N° 1658.- 22-11-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Kucich, Nadia Giselle (CUIL N° 27-34666037-1) quien desempeñará tareas Profesionales en la Subsecretaría de Estudios y Balances, dependiente de la Secretaría de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. N° 157.769-DRH-2.019.

DECRETO N° 1663.- 26-11-2019.-Promover Automáticamente al Señor Alejandro Hernán Traman (DNI N° 26.994.984 — Legajo N° 661829/4) con funciones en el Hospital Area Programa Maquinchao; en las Categorías y desde las fechas indicadas en planilla Anexa, conforme Artículo 27° Anexo II Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 7 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Alejandro Hernán Traman (DNI N°: 26.994.984 - Legajo N° 661829/4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 de la misma Ley.-

Anexo al Decreto N° 1663

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FE-ULT-ASC	CATEGORIA A PROMOVER	FECHA ASCENSO
661829	4	Alejandro Hernán TRAMAN	26994984	MAQUINCHAO	Administrativo	5	01/12/14	6	01/12/16
661829	4	Alejandro Hernán TRAMAN	26994984	MAQUINCHAO	Administrativo	6	01/12/16	7	01/12/18

Expte. N° 212.621-S-2.018.

DECRETO N° 1664.- 26-11-2019.- Promover automáticamente a la agente Clides Eleonor Abbate quien se encuentra cumpliendo funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, dependiente del Ministerio de Salud; al Grado II del Agrupamiento Tercero- Ley L N° 1.904, a partir del 01 de Agosto de 2.018 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la misma Ley.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Clides Eleonor ABBATE (DNI N° 28.255.747 - Legajo N° 663.891/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 212.626-S-2.018.

DECRETO N° 1665.- 26-11-2019.- Promover en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa a la Señora Liliana Delma Gutiérrez (D.N.I. N° 16.214.577 - Legajo N° 655.900/0) con funciones en el Hospital Área Programa Viedma.-

Anexo al Decreto N° 1665

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655900	0	LILIANA DELMA GUTIERREZ	16214577	Viedma	Segundo	I	01/02/89	II	01/02/94
655900	0	LILIANA DELMA GUTIERREZ	16214577	Viedma	Segundo	II	01/02/94	III	01/02/99
655900	0	LILIANA DELMA GUTIERREZ	16214577	Viedma	Segundo	III	01/02/99	IV	01/02/04
655900	0	LILIANA DELMA GUTIERREZ	16214577	Viedma	Segundo	IV	01/02/04	V	01/02/09
655900	0	LILIANA DELMA GUTIERREZ	16214577	Viedma	Segundo	V	01/02/09	VI	01/02/14
655900	0	LILIANA DELMA GUTIERREZ	16214577	Viedma	Segundo	VI	01/02/14	VII	01/02/19

Expte. N° 210.014-S-2.018.

DECRETO N° 1666.- 26-11-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Nelson Américo Cides (DNI N° 20.436.980) y la señora Jose María, Nancy Guadalupe (DNI N° 38.144.381) quien desempeñará tareas de servicio de apoyo en el Boletín Oficial de la Secretaría Legal y Técnica en la Localidad de General Roca, dependiente de la Secretaría General.- Expte. N° 002293-DRH-2019.

DECRETO N° 1667.- 26-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Guillermo Emiliano Huenchunao, D.N.I. N° 17.018.836, Clase 1.964, Legajo Personal N° 5.845, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 131.969-J-2019.

DECRETO N° 1668.- 26-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Mario Rosas, D.N.I. N° 25.860.448, Clase 1.977,

Legajo Personal N° 6.920, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo - 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 133.404-PC-2019.

DECRETO N° 1669.- 26-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Federico Alberto Morillo, D.N.I. N° 21.701.004, Clase 1.970, Legajo Personal N° 7.274, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/155.- Expte. N° 127.768-PC-2019.

DECRETO N° 1670.- 26-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Diciembre de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Mariano Costa, D.N.I. N° 23.826.049, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.229, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 131.659-PC-2019.

DECRETO N° 1672.- 26-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Víctor Ricardo Huenlaf, D.N.I. N° 23.514.824, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.069, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 132.832-J-2019.

DECRETO N° 1673.- 26-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, Luis Ernesto Jesús Valsangiacomo, D.N.I. N° 4.527.910, Clase 1.945, Legajo Personal N° 4.418, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 163.340-RII-2018.

DECRETO N° 1674.- 26-11-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.019, al Oficial Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Braulio Ernesto Suazo, D.N.I. N° 27.894.293, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.417, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 130.914-RIII-2019.

DECRETO N° 1675.- 26-11-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y el Licenciado Carlos Antonio Casuscelli (D.N.I. N° 21.548.652) prestará servicios en el Departamento de Suministros dependiente de la Gerencia de Administración de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 169.029-ART-2019.

DECRETO N° 1676.- 26-11-2019.- Promover automáticamente, por aplicación del Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al agente de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, Señor Darío Martín Pardo (CUIL N° 20-28722959-4), en el agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto 26-11-2019.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1676

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEGORÍA DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD
PARDO DARIO MARTIN	20-28722959-4	12	29/12/2008	13	01/01/2012	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
PARDO DARIO MARTIN	20-28722959-4	13	01/01/2012	14	01/01/2015	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
PARDO DARIO MARTIN	20-28722959-4	14	01/01/2015	15	01/01/2018	61 11 00 00 100 08	VIEDMA

Expte. N° 168.786-ART-2.019.

DECRETO N° 1677.- 26-11-2019.- Promover automáticamente, por aplicación de los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° quinquies del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en los agrupamientos, categorías y fechas que se detallan en las Planillas Anexas I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1677

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BRAI SELVA ROXANA	23-21506645-4	13	01/07/2016	14	01/07/2019	61 11 00 00 100 07	LAS GRUTAS
BURGOS JUAN LUIS	20-17995160-7	13	01/07/2016	14	01/07/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
FERNÁNDEZ LUCAS MATÍAS	23-28155034-9	9	01/05/2016	10	01/05/2019	61 11 00 00 100 02	VIEDMA
GUZMÁN OYARZO ALEJANDRA SOLEDAD	27-18879341-5	9	01/07/2016	10	01/07/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
LUNA HÉCTOR IGNACIO	20-22232053-5	13	01/06/2016	14	01/06/2019	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
MARTIN MAGDALENA JULIA	27-17814825-2	13	01/06/2016	14	01/06/2019	61 11 00 00 100 07	LOS MENCUCOS
MOREL ESTELA INES	27-14436838-5	17	01/06/2015	18	01/06/2019	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
PEREYRA ROSSANA ALCIA	27-23607059-5	9	01/06/2016	10	01/06/2019	61 11 00 00 100 07	CHIMPAY
SILVA VIDAL UBALDO RODRIGO	20-27638941-7	9	01/07/2016	10	01/07/2019	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
TERRELL SANDRA ANAHI	27-16392137-0	13	01/06/2016	14	01/06/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
TORRES ANGEL DAMIAN	20-29873686-2	9	01/05/2016	10	01/05/2019	61 11 00 00 100 07	VIEDMA

Planilla Anexa II al Decreto N° 1677

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
AMICO LUCIA	27-33530657-6	9	01/06/2017	10	01/06/2019	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
BLANCO ANA CECILIA	27-28663813-4	14	01/08/2016	15	01/08/2019	61 11 00 00 100 08	BAHIA BLANCA
BURGOS DAIANA YANET	27-33239641-8	9	01/07/2017	10	01/07/2019	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
DELBARES CINTIA LORENA	27-30803488-2	9	01/08/2017	10	01/08/2019	61 11 00 00 100 07	LUIS BELTRAN
DIEZ BEATRIZ ANGELA	27-16643796-8	13	01/08/2016	14	01/08/2019	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
GARCIA POGGI DIEGO	20-26189384-8	14	01/07/2016	15	01/07/2019	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
MORETTI SERGIO GABRIEL	20-21384315-0	14	01/07/2016	15	01/07/2019	61 11 00 00 100 07	ALLEN
OLIVERIA ESTEBAN	20-28119601-5	15	01/06/2016	16	01/06/2019	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
PECHE JACQUELINE ELISABETH	27-17065877-4	14	01/07/2016	15	01/07/2019	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
SALESKY MARINA NATALIA	27-24921817-6	13	01/08/2016	14	01/08/2019	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
ITALARICO MARIA CARINA	23-23258246-4	15	01/08/2016	16	01/08/2019	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
URIZ VANESSA NOEMI	27-30492326-8	11	01/08/2017	12	01/08/2019	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
WHEELER PABLO ENRIQUE	20-24918314-1	15	01/08/2016	16	01/08/2019	61 11 00 00 100 07	VIE LA REGINA
ZILLI GABRIELA NOEMI	27-24876356-1	14	01/07/2016	15	01/07/2019	61 11 00 00 100 04	VIEDMA

Planilla Anexa III al Decreto N° 1677

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: SERVICIO DE APOYO

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
IARA SUSANA	27-13814821-7	11	01/06/2016	12	01/06/2019	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE

Planilla Anexa IV al Decreto N° 1677

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: INFORMÁTICOS

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
LAPA JUAN PABLO	20-27113064-4	13	01/06/2016	14	01/06/2019	61 11 00 00 100 03	VIEDMA
LUCIFRO CRISTIAN LUCAS RUBÉN	20-26586916-6	14	01/06/2016	15	01/06/2019	61 11 00 00 100 03	VIEDMA
MORA CLAUDIO SEBASTIAN	20-29898186-7	13	01/05/2016	14	01/05/2019	61 11 00 00 100 03	VIEDMA

Expte. N° 168.947-ART-2019.

DECRETO N° 1680.- 26-11-2019.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario (retenido), a la agente María Belén Patiño (CUIL N° 27-27957423-6), con situación de revista en Planta Permanente, Categoría 11, Agrupamiento Profesional del Escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844 y modificado por la Ley N° 4.541, de la Entidad 61, Programa 11, Actividad 05 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a la Jurisdicción 35, Programa 13, Actividad 01 Contaduría General de la Provincia de Río Negro, modificándose su situación de revista presupuestaria.- Expte. N° 169.045-ART-2.019.

DECRETO N° 1681.- 28-11-2019.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Sabina Alejandra Wodicka (D.N.I. N° 28.238.297 — Legajo N° 680.988/0), Planta Permanente Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 - Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a Fiscalía de Estado, Jurisdicción 36 Programa 11 Actividad 02 de la ciudad de Viedma con Categoría A-G7.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones en Fiscalía de Estado de la ciudad Viedma.-Expte. N° 063596-D-2019.

DECRETO N° 1682.- 26-11-2019.- Promover al Grado VI, Agrupamiento Segundo a partir del 01/04/2018 a la Señora Fabiana Beatriz Alaniz (D.N.I N° 21.899.586 - Legajo N° 657.998/1) del Agrupamiento Segundo - Grado V - Licenciada en Enfermería, con funciones en el Hospital Área Programa INgeniero Huergo.-Expte. N° 215.128-S-2.018.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2019-808-E-GDERNE-ME

Viedma, viernes 6 de diciembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00123205-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 612 del Registro del Ministerio de Economía, del 30 de noviembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFORSA);

Que en el orden n° 4 la Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFORSA) ha presentado los formularios por medio de los cuales solicitó, para afrontar gastos de personal y operativos, una modificación del Presupuesto 2019 oportunamente aprobado por la Resolución referida en el considerando anterior;

Que en el orden n° 9 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas, conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución "ME" N° 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el orden n° 12 se adjunta el Informe del Registro de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFORSA);

Que en el orden n° 17 han tomado intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y en el orden n° 4 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el presente trámite no requiere de la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta en el orden n° 2);

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden n° 20 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFORSA), en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y dos (\$2.357.162), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00145418-GDERNE-SP#ME), el cual forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar del Anexo Único identificado como IF-2019-00145418-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de esta Resolución.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración.-

Anexo Único - Cuadro 1

Presupuesto: 2019

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: EMFOR S.A.

Que asimismo la empresa necesita solventar los sueldos, cargas patronales, liquidaciones finales por reducción de personal.

Que si bien, la empresa cuenta con personal cuyos aumentos salariales son determinados por el Estado Rionegrino, también forman parte del personal gremios privados específicos como son Comercio y Trabajadores Rurales.

Que en razón al acuerdo alcanzado por UATRE de fecha 12 de Agosto del 2019, se ha otorgado aumentos salariales a los empleados por un total del 28 %.

Que asimismo Comercio ha obtenido un aumento del 4,5% a partir de septiembre 2019.

Es por eso que el gasto en personal se ha visto afectado en una suma muy por encima del presupuestado al inicio del año, y es la intención de la empresa solicitar fondos para cumplir con dichos acuerdos hasta fin de año.

Aunque se realizó un gran esfuerzo para encuadrar los gastos dentro del presupuesto asignado, ello no fue posible, por lo que nos vemos en la obligación de solicitar una suma adicional para cubrir los gastos.

Anexo Único - Cuadro 2

PRESUPUESTO: 2019		PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO				TOTAL
		FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS				
EMPRESA: EMFOR S.A.						

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES		ENDEUDAMIENTO		TOTAL
			TESORO PROVINCIAL	INTERNO	EXTERNO		
100	GASTOS EN PERSONAL		2.357.162				2.357.162
200	BIENES DE CONSUMO						0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS						0
320	ALQUILERES Y DERECHOS						0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0			0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES						0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA						0
370	PASAJES Y VIATICOS						0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS						0
390	OTROS SERVICIOS						0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS						0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES						0
420	CONSTRUCCIONES						0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0			0
480	ACTIVOS INTANGIBLES						0
	RESTO DE BIENES DE USO	0					0
500	TRANSFERENCIAS	0					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS						0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS						0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO						0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0				0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS						0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION						0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES						0
840	OTRAS PERDIDAS						0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO						0
	TOTAL	0	2.357.162	0	0	0	2.357.162

—oOo—

RESOL-2019-809-E-GDERNE-ME

Viedma, viernes 6 de diciembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00031746-GDERNE-SAC#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 529 del Registro del Ministerio de Economía, del 31 de octubre de 2018, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento del TREN PATAGÓNICO S.A. para el Ejercicio Fiscal 2019, modificado parcialmente por las Resoluciones "ME" N° 22/19, N° 110/19, N° 371/19, N° 665/19 y N° 741/19 ;

Que en el orden n° 65 la empresa TREN PATAGÓNICO S.A. ha presentado los formularios por medio de los cuales solicitó, para afrontar gastos para la puesta en funcionamiento de la Locomotora a Vapor N° 121, una modificación del Presupuesto 2019 , oportunamente aprobado por las Resoluciones referidas en el considerando anterior;

Que en el orden n° 68 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas, conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución "ME" N° 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el orden n° 70 se adjunta el Informe del Registro de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma TREN PATAGÓNICO S.A.;

Que en el orden n° 75 han tomado intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y en el orden n° 65 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el presente trámite no se requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta en el orden n° 2);

Que, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden n° 78 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de la empresa Tren Patagónico S.A., en ADICIÓN de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00144477-GDERNE-SP#ME), el cual forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar el Anexo Único identificado como IF-2019-00144477-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de esta Resolución.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración.-

Anexo Único - Cuadro 1

Presupuesto: 2019

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: TREN PATAGÓNICO S.A.

Por la presente se solicita un incremento presupuestario a fin de poder cubrir los gastos que demande la puesta en funcionamiento de la Locomotora a Vapor N°121, esta Locomotora se usará para realizar el servicio turístico Bariloche-Perito Moreno. Esta Locomotora es de Trocha Ancha, de Marca North British Locomotives y fue fabricada en Escocia en el año 1912.

En esta oportunidad se realizará la primera etapa de las reparaciones necesarias para su puesta en marcha, continuando con los trabajos en el año 2020 que se prevé la finalización de los mismos.

Anexo Único - Cuadro 2

PRESUPUESTO 2019						
PRESUPUESTO POR UTILIDAD FINANCIAMIENTO Y DEBITO DEL GASTO						
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						
-EN PESOS-						
EMPRESA: TREN PATAGÓNICO S.A.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2.000.000	0	0	2.000.000
310	SERVICIOS BÁSICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		2.000.000			2.000.000
340	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
780	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS UTILIDADES					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	2.000.000	0	0	2.000.000

RESOL-2019-810-E-GDERNE-ME

Viedma, viernes 6 de diciembre de 2019.-

VISTO: el EX-2019-00079396-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 583 del Registro del Ministerio de Economía, del 22 de noviembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de TRANSCOMAHUE S.A. para el Ejercicio Fiscal 2019, modificado parcialmente por las Resoluciones N° 113/19, N° 139/19 y N° 643/19;

Que en el orden n° 33 la empresa TRANSCOMAHUE S.A. ha presentado los formularios por medio de los cuales solicitó, en el marco del convenio de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua celebrado con la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad -EPRE-, una modificación del Presupuesto 2019, oportunamente aprobado por las Resoluciones referida en el considerando anterior;

Que en el orden n° 36 ha tomado intervención la Dirección de Empresas Públicas, conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución "ME" N° 010/17 del Ministerio de Economía;

Que en el orden n° 40 se adjunta el Informe del Registro de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma TRANSCOMAHUE S.A.;

Que en el orden n° 44 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y en el orden n° 33 la Secretaría de Estado de Energía;

Que el presente trámite no requiere la intervención de la Contaduría General de la Provincia, tal como se establece en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta en el orden n° 2);

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, la presente Resolución se encuentra eximida de ser intervenida por dicho organismo de control;

Que en el orden n° 47 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de la empresa TRANSCOMAHUE S.A., en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Recurso N° 12.121-Tasa de Inspección y Control), por la suma de pesos dos millones novecientos cinco mil (\$2.905.000), conforme surge del Anexo Único (IF-2019-00146024-GDERNE-SP#ME), el cual forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar el Anexo Único identificado como IF-2019-00146024-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de esta Resolución.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Agustín Domingo, Ministro, Ministerio de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración.-

Anexo Único - Cuadro 1

Presupuesto: 2019

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: TRANSCOMAHUE S.A.

La Secretaría de Estado de Energía de Río Negro, la empresa Transcomahue SA y el Ente Provincial regulador de la electricidad -EPRE- han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto N° 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaría de Estado de Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro y Transcomahue SA ratificado

por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro, y los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada de los distintos parajes de la provincia, para la ejecución del programa Permer.

En lo que respecta al Permer, la provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la instalación de 1760 paneles solares y también con la colocación de paneles rurales en distintas escuelas de la provincia.

A su vez los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento del programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación y asistencia técnica e institucional para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la atención del programa Permer, serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENREy cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios de la referencia y solventar las erogaciones emergentes de los mismos es que se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos dos millones novecientos cinco mil (\$ 2.905.000).

Anexo Único - Cuadro 2

PRESUPUESTO: 2019						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						
EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2.905.000	0	0	2.905.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO REPARACION Y LIMPIEZA		2.905.000	0		2.905.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	2.905.000	0	0	2.905.000

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 79/19

Viedma, 14 de Noviembre de 2019

Visto: El plano N° 363-16, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote 07, Chacra 006, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 28 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "GC-ART" N° 70-19, obrante a fojas 96, se suspendió la registración otorgada con fecha 28 de junio de 2017, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por la Municipalidad de General Roca, mediante nota de fecha 08 de octubre de 2019, obrante a fojas 87;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano N° 363-16;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 28 de junio de 2017 del plano N° 363-16, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote 07, Chacra 006, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-S-040-01 a 16 y 041-01 a 03.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los prescriptores, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 80/19

Viedma, 20 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N°139-87, que corresponde a la mensura particular con fraccionamiento (registración por etapas) del lote 1, fracción 70, sección G, departamento Adolfo Alsina, localidad Balneario El Cóndor; y

CONSIDERANDO:

Que el presente plano se tramita bajo el sistema de registración por etapas;

Que por nota de fecha 04 de octubre de 2019, obrante a fojas 109, el profesional solicita la registración definitiva de la etapa correspondiente;

Que para tales efectos adjunta certificación municipal, por nota de fecha 04 de octubre de 2019, obrante a fojas 110, autorizando se proceda a la registración definitiva de la etapa correspondiente;

Que las parcelas que corresponden a esta etapa se detallan en el plano en cuestión;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Registrar con carácter definitivo la etapa del expediente N° 139-87, que corresponde a las parcelas 17, 18 y 19 de la manzana 710, sección G, circunscripción 2, departamento catastral 18.

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 81/19

Viedma, 21 de noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 749-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote 1, manzana 259, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Flores, Horacio; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 47/05);

Que por nota de fecha 22 de julio de 2019, obrante a fojas 10, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota de fecha 24 de septiembre de 2019, obrante a fojas 12, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de General Roca para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16° del Decreto E N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16° del Decreto E N° 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 749-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote 1, manzana 259, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Flores, Horacio, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 749-19 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 82/19

Viedma, 21 de Noviembre de 2019

Visto: El Expediente N° 889-19 de mensura particular con fraccionamiento y la presentación efectuada con fecha el 07 de agosto de 2019 por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.); y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita por nota de fecha 07 de agosto de 2019, obrante a foja 4, se exima al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) de declarar los relevamientos de las mejoras existentes con posterioridad a la adjudicación de las viviendas y presentar el plano de mensura solo con el prototipo de viviendas entregado;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Dirección General de Catastro e Información Territorial (Gerencia de Catastro), Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para que tramite la mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01, manzana 671, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes con posterioridad a la adjudicación de las viviendas dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.

Art. 3°.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 83/19

Viedma, 27 de Noviembre de 2019

Visto: El plano N° 1203-17, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de parte de la parcela 158280, localidad Valcheta, departamento Valcheta, que fuera registrado el 15 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 421-SG de fecha 21 de noviembre de 2019, obrante a fojas 15, los prescriptores solicitan la anulación del plano N° 1203-17;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 1203-17, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de parte de la parcela 158280, localidad Valcheta, departamento Valcheta, cuya Nomenclatura Catastral es: 16-2-122315.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 84/19

Viedma, 27 de Noviembre de 2019

Visto: El plano N° 123-17, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote 9, manzana 250, localidad Choele Choele, departamento Avellaneda, a favor de Bidegain, Oscar Marcelo, que fuera registrado el 23 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 01 de noviembre de 2019, obrante a fojas 11, el prescriptor solicita la anulación del plano N° 123-17;

Que por nota de fecha 21 de noviembre de 2019, obrante a fojas 12, la Municipalidad de Choele Choele, da su conformidad para la anulación del plano N° 123-17;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 13, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 123-17, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote 9, manzana 250, localidad Choele Choele, departamento Avellaneda, a favor de Bidegain, Oscar Marcelo, Nomenclatura Catastral 08-1-H-250-09A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, Municipalidad de Choele Choele, delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 85/19

Viedma, 29 de Noviembre de 2019

Visto: El Plano N° 950-19, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las parcelas 14, 15 y 16 de la manzana 310, sección C, de la localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, registrado el 01 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores en las designaciones catastrales otorgadas a las parcelas resultantes del plano citado en el visto;

Que dichas nomenclaturas catastrales ya habían sido utilizadas;

Que a efectos de subsanar estos errores, es conveniente y necesario modificar las nomenclaturas catastrales de dichas parcelas a efectos de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
19-1-C-310-19	GARCIA, Susana Teresita	19-1686 a 1688	19-1-C-310-22
19-1-C-310-20	GARCIA, Susana Teresita	19-1686 a 1688	19-1-C-310-23

Art. 2°.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 86/19

Viedma, 03 de Diciembre de 2019

Visto: Los planos de mensura N° 535-18 y Duplicado N°4176, de la localidad de Mainque, departamento General Roca; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la repetición de la nomenclatura catastral de la parcela 02, chacra 002, originada por el plano N° 535-18;

Que dicha nomenclatura catastral ya había sido utilizada;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela 02, resultante del plano N° 535-18 con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela resultante del plano N° 535-18, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "NUEVA NOMENCLATURA":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
05-3-B-002-02	Municipalidad de Mainque	Matrícula 05-18045	05-3-B-002-03

Art. 2°.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de Mainque, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 87/19

Viedma, 04 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente N° 537-19 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01A, quinta 046, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, propiedad del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.); y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de noviembre de 2019, obrante a fojas 24, se solicita se exima al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) de declarar los relevamientos de mejoras existentes a la fecha de la mensura en las parcelas, Nomenclatura Catastral 02-1-E-593-01 y 02-1-E-594-02;

Que después de la registración de este plano se declararan las mejoras, en el plano de fraccionamiento de las manzanas mencionadas anteriormente;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Dirección General de Catastro e Información Territorial (Gerencia de Catastro), Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para que tramite el expediente N° 537-19 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01A, quinta 046, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, sin que se declaren oportunamente las mejoras existentes dentro del espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución "DGCeIT" N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.

Art. 3°.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, a la Municipalidad de Cinco Saltos, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° 1397

Viedma, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente N° 174.126-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Mario Cesar Crespo DNI 13.597.424 en carácter de apoderado del contribuyente GRAN VALLE S.A.C.I.F.I. CUIT: 30-53914589-0, solicita mediante nota a fs. 1 la baja como Agente de Percepción de los Ingresos Brutos debido a la baja de la actividad por la cual debía percibir el impuesto;

Que asimismo solicitan que al no haber percibido ningún importe se le cancele la deuda por multas automáticas interpuestas;

Que a fs. 2 obra copia del trámite de Baja de Actividad del Sistema Padrón WEB donde figura la baja confirmada con fecha 13/04/2015 de la actividad código N° 512290 "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p";

Que a fs. 4 a 6 obra copia de CM 05 período 2016, 2017 y 2018 en donde se observa que el coeficiente ingresos es 0,0000 en la jurisdicción de Río Negro;

Que a fs. 7 a 11 obra copia fiel de PODER GENERAL: "GRAN VALLE S.A.C.I.F. e I." a Mario C. Crespo. Número Sesenta y Seis en el cual se le otorga poder general en favor de Mario César Crespo para que actúe en nombre y representación de GRAN VALLE S.A.C.I.F.I.;

Que a fs. 12 a 14 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro N° 107008696 donde puede observarse que la deuda corresponde a multas automáticas por no presentar las declaraciones juradas como Agente;

Que el contribuyente GRAN VALLE S.A.C.I.F.I. ha sido designado como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro desde el 01/07/2012 bajo el N° 107008696;

Que GRAN VALLE S.A.C.I.F.I. actuó como Agente de Percepción y presentó las declaraciones juradas mensuales desde el período 07/2012 a 07/2015 quedando pendiente la del período 01/2015;

Que a fs. 16 a 21 obra detalle de CM05 período 2016, 2017 y 2018 en donde se observa el contribuyente no tuvo ingresos pero si tuvo gastos en la jurisdicción de Río Negro motivo por el cual se le determinó coeficiente unificado para esta jurisdicción;

Que por lo expuesto anteriormente, al dar de baja la actividad "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p" y al no tener ventas en la jurisdicción de Río Negro a partir del año 2016 no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto mencionado el contribuyente GRAN VALLE S.A.C.I.F.I. CUIT: 30-53914589-0 y corresponde otorgarle la baja retroactiva al 31/07/2015 así como también la remisión de las multas interpuestas posteriores a tal fecha;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107008696 en forma retroactiva al 31/07/2015 al contribuyente GRAN VALLE S.A.C.I.F.I. CUIT: 30-53914589-0, con domicilio fiscal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 9185 Piso 4 Depto. B de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Remitir las multas automáticas interpuestas con fecha posterior a la baja del contribuyente GRAN VALLE S.A.C.I.F.I. CUIT: 30-53914589-0 por los períodos 09 a 12/2016, 07 a 12/2018 y 01 a 09/2019 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107008696 .-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 1398

Viedma, 09 de Diciembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 174.049-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la apoderada del contribuyente COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4, Marcela Saltamartini DNI 20.506.684, mediante nota a fs. 1 solicita se deje sin efecto la deuda como Agente de Percepción por multas automáticas interpuestas por la falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales periodos 07 a 10/2018;

Que informan que COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4 se encuentra inscripto como Agente de Percepción en el Impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir de Noviembre de 2018 de acuerdo a la Resolución N° 985/2018 Título III Anexo A de la Agencia de Recaudación Tributaria Provincia de Río Negro;

Que en fs. 2 obra copia del Aviso de Deuda como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107014807 del contribuyente COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4, donde se observa el importe adeudado de \$40.000;

Que a fs. 3 a 16 obra copia de Resolución N° 985/2018 la Agencia de Recaudación Tributaria Provincia de Río Negro donde se ratifica como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos al contribuyente COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4 a partir del 01/11/2018;

Que a fs. 17 a 21 obra copia de las presentaciones de las declaraciones juradas como Agente de Percepción por los períodos 11/2018 a 03/2019;

Que a fs. 24 a 33 obra copia certificada por Escribano Público de Primera Copia. Poder Administrativo. "COSMETIVOS AVON Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a Quintana, Josefa Laura y otros. Escritura Número Ciento Setenta y Uno en donde se le otorga poder administrativo a favor de Marcela Saltamartini DNI 20.506.684;

Que COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4 se encuentra designado como Agente de Percepción N° 107014807 desde el período 10/2017 a través de la Resolución N.° 598/17 pero no fue notificado fehacientemente de su designación por esta Agencia;

Que con la Resolución N° 985/2018 de fecha 01/11/2018 el contribuyente tuvo conocimiento de su designación como Agente de Percepción y comenzó a actuar como tal desde esa fecha en donde se encuentra al día con las presentaciones de las declaraciones juradas y los respectivos pagos;

Que por lo expuesto anteriormente, al no ser notificado formalmente como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de esta Agencia, no corresponde aplicarle las sanciones aplicadas por multas automáticas de \$ 10.000 en los periodos 06, 08, 09 y 10/2018, debido a que dicho contribuyente no tenía conocimiento de estar designado como Agente de Percepción para realizar sus presentaciones fiscales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificar su designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/11/2018 según el Anexo A de la Resolución N° 985/2018 al contribuyente COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4, con domicilio fiscal en la calle Martín Rodríguez N° 4013, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas anteriormente a la fecha de ratificación del alta del contribuyente COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4 por los períodos 07, 08, 09 y 10/2018 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Martín Rodríguez N° 4013, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Establecer que el contribuyente COSMETICOS AVON S.A.C.I. CUIT 30-51698467-4, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 4°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 5°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 1399

Viedma, 09 de Diciembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 174.129-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el Presidente Lisandro Agustín Greco DNI N.° 29.747.176 de la empresa FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N°30-71216248-8, mediante nota a fs. 1 solicita la inscripción como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro a partir del 01/11/2019;

Que en fs. 02 obra Constancia de Inscripción de AFIP del contribuyente FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N°30-71216248-8 donde se observan las actividades del contribuyente;

Que a fs. 03 obra copia de la Constancia de Inscripción del Sistema de Padrón WEB, Ingresos Brutos Convenio Multilateral del contribuyente FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N°30-71216248-8, donde describe las actividades y el alta en la Jurisdicción de la provincia de Río Negro con fecha 01/10/2018;

Que a fs. 04 a 12 obra copia certificada por Escribano Publico del Estatuto de la firma FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N°30-71216248-8, donde en su artículo décimo establece que son funciones del directorio ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente;

Que a fs. 13 a 17 obra copia certificada por Escribano Publico del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N°7 de fecha 26/10/2017 donde se establece que el presidente de la firma FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-71216248-8 es el Sr. Lisandro Agustín Greco con un mandato por tres (3) ejercicios;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria Provincia de Río Negro que se designe al contribuyente FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N°30-71216248-8 como Agente de Retención en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir de la notificación de la presente e incorpórese al Anexo A de la Resolución N° 985/2018 al contribuyente FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N°30-71216248-8, con domicilio fiscal en Avenida Rivadavia N°611 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Establecer que el contribuyente FOMS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N°30-71216248-8, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 1400

Viedma, 09 de Diciembre de 2019.

Visto: El Expediente N° 174.128-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra presentación donde Karina Massanti, apoderada de la firma DOS VALLES SRL CUIT N.º 30-70949596-4, solicita se reduzca la multa generada por la mora de 1 día en la presentación de la Declaración Jurada por Retenciones de Ingresos Brutos del periodo 08/2018;

Que asimismo manifiesta que por la Resolución N°366/19 ART se reduce la multa automática de \$10.000 a \$1.000 por lo que según el principio legal de aplicación de la ley mas benigna, solicita se re liquide la multa automática correspondiente a la declaración jurada mensual del periodo 08/2018;

Que manifiestan también que una vez actualizado dicho importe, procederán a abonar las dos multas pendientes por los periodos 08/2018 y 04/2019 con sus correspondientes intereses;

Que a fs 02 y 03 obra Boleta de Liquidación de deuda de la firma;

Que a fs 04 a 10 obra copia de Folio 2051. Primera Copia. Poder Para Asuntos Administrativos: "BARILOCHE DOS S.R.L" a favor de Karina Ruth Massanti. Escritura Número: Setecientos Veintiseis donde autorizan a la firmante de la solicitud a actuar en representación de la firma;

Que a fs 11 a 12 obra copia de la Resolución DPPJ N°5657 de fecha 09/09/2008 donde se dispone la inscripción registral del cambio de denominación de la sociedad "DOS VALLES SRL"(antes BARILOCHE DOS SRL);

Que a fs 13 a 22 obra copia del Instrumento Privado Complementario del contrato social de fecha 07/03/2008 de BARILOCHE DOS SRL, donde se modifica la denominación de la firma y también se adjunta la correspondiente certificación de firmas;

Que el contribuyente DOS VALLES SRL CUIT N° 30-70949596-4, figura inscripto como Agente de Retención N° 202018407 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 24/12/2014;

Que se ha realizado un análisis del comportamiento de cumplimiento del contribuyente, donde se resume que de los últimos 24 meses se retrazo un día en la presentación de la DDJJ como Agente de Retención en tres períodos unicamente;

Que por lo expuesto anteriormente y según lo solicitado por el contribuyente, entendemos que corresponde la reducción de la multas automática pendiente de pago por falta de presentación de la Declaración Jurada como Agente de Retención de los Ingresos Brutos por el periodo 08/2018;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificar la multa automática interpuesta al contribuyente DOS VALLES SRL, CUIT N° 30-70949596-4 por el periodo 08/2018 por falta de presentación a término de la declaración jurada como Agente de Retención N° 202018407 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en calle Del Caminante N°80, de la localidad de Nordelta, provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Reducir el monto de la multa mencionada en el Artículo 1°, en base a los importes que establece la Resolución N° 336/2019 vigente en la actualidad de esta Agencia para el contribuyente DOS VALLES SRL a pesos mil (\$ 1.000) según su categoría de riesgo fiscal alto y tamaño de contribuyente pequeño al momento de realizar la graduación de la misma.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 1706
Expediente N° 77611-IGRH-19

Viedma, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Victorio Daga, tramita la solicitud de Permiso de Uso de Agua Pública para "Chacra 64", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para el control de heladas, en un predio de la localidad de Villa Regina, propiedad de Daga Victorio;

Que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, la cual será captada mediante una (1) bomba centrífuga, ubicada en una (1) perforación de 7,00 metros de profundidad, para el control de heladas de una superficie de 4,22 has. en la parcela denominada catastralmente 06-1-L-003-02A de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 18 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que, por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental, en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 3), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública, a favor de Daga Victorio (D.N.I. N° 13.176.618), con domicilio en Miguel Arnaldo N° 2853 de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas, sobre una superficie de 4,22 has. en la parcela denominada catastralmente 06-1-L-003-02A de la localidad de Villa Regina.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 500m³/hora y la superficie a controlar 4,22 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública, prevista por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas, se regirán por las Resoluciones N° 897/18, N° 781/19 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador, conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
- d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1707

Expediente N° 76949-IGRH-19

Viedma, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento "Don Dino" – Sandro Dino Filipuzzi – Choele Choele", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Sandro Dino Filipuzzi, quien solicita la Autorización de Uso de Agua Pública para ser utilizada con destino para uso ganadero en el establecimiento "Don Dino", identificado catastralmente como 08-1-L-004-01A de la localidad de Choele Choele, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, y la misma será captada por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 6,283m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar; que a fs. 32 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además, que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 26/31);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Sandro Dino Filipuzzi (D.N.I. N° 21.811.548), con domicilio en Chacra 11 – Sección VI – Parcela 01 de la localidad de Choele Choele, con la finalidad de utilizar agua subterránea para uso ganadero en el Establecimiento "Don Dino", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 08-1-L-004-01A de la localidad de Choele Choele.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en una (1) perforación de 6,00 metros de profundidad, con un caudal máximo de explotación de 6,283m³/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 781/19 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1708

Expediente N° 76948-IGRH-19

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento "Don Ramiro" – Segatori Ramiro Francisco – Luis Beltrán", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Ramiro Francisco Segatori, quien solicita la Autorización de Uso de Agua Pública para ser utilizada con destino para uso ganadero en el establecimiento "Don Ramiro", identificado catastralmente como 07-1-F-002-01B de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento es el agua subterránea, la misma será captada por bombeo en una (1) perforación con un caudal máximo de explotación de 6m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, con la fuente a utilizar;

Que a fs. 22 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además, que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 16/21);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. Ramiro Francisco Segatori (D.N.I. N° 26.663.896), con domicilio en General Pacheco N° 860 de la localidad de Choele Choel, con la finalidad de utilizar agua subterránea para uso ganadero en el Establecimiento "Don Ramiro", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 07-1-F-002-01B de la localidad de Luis Beltrán.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en una (1) perforación, con un caudal máximo de explotación de 6m³/día;

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 781/19 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1709

Expediente N° 76840-IGRH-19

Viedma, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia caratulado "Solicitud autorización de uso de agua pública – Comunidad Mapuche Ñanculeufú – Lago Casa de Piedra – General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Martín Hipólito Ñanculeo, Lonko de la Comunidad Mapuche Ñanculeufú, propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral es 02-4-620210, quien solicita la autorización de uso de agua pública para riego gravitacional de un cuadro forrajero de 1 ha. y consumo ganadero;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el lago Casa de Piedra, el agua será captada y reservada en un primer nivel (reservorio 1) para el riego forrajero y en un segundo nivel, de menor tamaño para bebida de ganado, siendo el caudal máximo de explotación de 1lt/seg. para riego y 15m³/día para ganado;

Que a fs. 45 obra informe técnico recomendando que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 38/44);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Pública en favor de la Comunidad Mapuche Ñanculeufú, con domicilio constituido en Pedro Giachino 607 de la ciudad de Catriel, para ser utilizada para riego gravitacional de un cuadro forrajero de 1 ha. y consumo ganadero en una fracción de un inmueble cuya nomenclatura catastral es 02-4-620210, General Roca, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del lago Casa de Piedra con un caudal de explotación de 1lt/seg. para riego y 15m³/día para ganado.

Art. 3°.- El derecho de uso de agua será a partir del presente acto, inseparable de los derechos sobre el inmueble conforme al artículo 27° del Código de Aguas.

Art. 4°.- En caso de que el Estado Provincial por sí o por delegación a terceros realizara obras de riego en la zona que se ejercita la autorización, y del nuevo sistema se dominare el área regable del inmueble prestándose el suministro de agua por este, caducará la autorización sin indemnización alguna pero conservando el derecho de uso por el nuevo sistema. En este caso, deberá empadronarse la extensión dominada, a los efectos de la continuidad del servicio de riego con la nueva obra. Todas o parte de las estructuras y canalizaciones de conducción principal de riego y/o desagües construidas por el solicitante, podrán ser utilizadas sin cargo con el solo objeto de integrarlas al nuevo servicio general, si fueran útiles al mismo.

Art. 5°.- Si llegara a subdividirse, el inmueble beneficiado con esta autorización, se deslindarán los nuevos lotes en forma racional, desde el punto de vista de la distribución del riego, afectándose las servidumbres correspondientes para las conducciones de riego y desagüe. La superficie mínima de los lotes no será inferior, en ningún caso, a la de la unidad económica para explotación agrícola bajo riego; esta evaluación será efectuada por Organismo Oficial competente y la subdivisión aprobada por el Departamento Provincial de Aguas a los efectos de la continuidad de la autorización.

Art. 6°.- La transferencia de toda fracción del inmueble comprendido por esta autorización, obliga al autorizado y cesionario recíproca y respectivamente a:

- Proveer y asegurar las obras necesarias para el riego de la fracción vendida, se entiende el agua en la cabecera de dicha fracción.
- Transferir los derechos de propiedad sobre la obra construida en la proporción correspondiente.
- Establecer y aceptar las servidumbres de acueducto y desagüe, para otras fracciones del mismo inmueble.
- No entorpecer ni impedir la conducción o el escurrimiento de las aguas.

- e) Establecer un consorcio entre los usuarios, que administre y conserve los servicios de riego, siempre y cuando el Departamento Provincial de Aguas considere técnica y económicamente factible su formación conforme al Libro II, Título IV del Código de Aguas.
- f) El cesionario queda obligado a cumplir y observar todas las condiciones establecidas en la autorización.

Art. 7º.- La transferencia de derechos de parte del inmueble afectado por la autorización, deberá ser previamente autorizada por el Departamento Provincial de Aguas, en lo que hace a los derechos de la autorización otorgada. Se deberá ubicar en plano de mensura la fracción a transferir, consignando: nombre y domicilio del cesionario, la superficie y el área regada o dominada que se transfiera y la forma en que se presta el servicio de riego. Mientras el Departamento Provincial de Aguas no le dé intervención y disponga la reasignación de derechos y obligaciones de uso de agua al nuevo titular del dominio, éste se considerará clandestino y sujeto a las penalidades correspondientes.

Art. 8º.- El autorizado no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas, sin previo conocimiento y autorización del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 9º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 10º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente, juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando lo considere necesario por razones de interés general o cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 11º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 897/18, 781/19 y modificatorias.

Art. 12º.- Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 13º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 14º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 15º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1710

Expediente N° 77909-IGRH-06

Viedma, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U. tramita la solicitud de un Permiso Administrativo de Uso Temporario de Agua, para campamento minero de exploración del Proyecto Minero Calcatreu, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa utilizará como fuente de provisión de agua el pozo ya existente identificado GPW20, con coordenadas 2455473.9E – 5362998.9N dentro de la propiedad minera “Nabel 4” en la zona denominada Lipetrén;

Que el agua será cargada en camión aljibe y transportada hacia los sitios designados a perforar;

Que se realizarán 2.500m de perforación a diamantina (obtención de testigos en diámetro HQ) en aproximadamente 20 sondeos, sobre estructuras presentes, con objeto de extraer muestras para ensayos metalúrgicos, que permitan conocer la recuperación de los metales contenidos;

Que la Intendencia General de Recursos Hídricos y la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos han analizado la documentación presentada, no existiendo observaciones técnicas que formular;

Que los resultados de los ensayos de bombeo realizados en el pozo PW 20 para el Estudio Hidrogeológico del Area Lipetrén, permiten afirmar que el complejo acuífero existente podrá sostener los volúmenes a explotar en el mencionado programa. Las características del pozo y parámetros hidráulicos obtenidos constan en fs. 12/13 del mencionado expediente;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2) y 4), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar permiso administrativo de Uso Temporario de Agua a favor de la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U., para la extracción de agua subterránea del pozo identificado como Pozo GPW20, con coordenadas 2455473.9E – 5362998.9N en el área del Proyecto Minero Calcatreu, dentro de la propiedad minera “Nabel 4”, en la zona denominada Lipetrén.

Art. 2º.- La captación, conducción y distribución del caudal solicitado para el programa de exploración, estimado en 2.500 m³, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante a fs. 200/201.

Art. 3º.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5º.- La caducidad del presente permiso se producirá en el caso que se modificará el destino para el que se otorga, y ante el incumplimiento de los términos y obligaciones previstas en el presente y en el Código de Aguas.

Art. 6º.- El presente permiso se otorga por un plazo de 4 meses contados a partir de la fecha de inicio comunicada.

Art. 7º.- Se deja constancia que el beneficiario ya ha abonado la totalidad de las regalías de Uso de Agua Pública (\$ 181.480,00), conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18 y N° 781/19 y modificatorias (fs. 204).

Art. 8º.- La empresa deberá comunicar a este organismo con una antelación de 15 días la fecha de inicio de las tareas del programa de exploración para el año en curso.

Art. 9º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del presente permiso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 12º.- Regístrese, notifíquese al solicitante, cumplido, Archívese.-
Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1711

Expediente N° 77909-IGRH-06

Viedma, 09 de Diciembre de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U. tramita la solicitud de un Permiso Administrativo de Uso Temporario de Agua, para campamento minero de exploración del Proyecto Minero Calcatreu, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa utilizará como fuente de provisión de agua el pozo identificado como Pozo N° 23, con coordenadas X: 5362817,81-Y: 2453047,34 dentro de la propiedad minera “Cerro Mojón”, al sur del campamento en la zona denominada Lipetrén Chico;

Que el agua se enviará hasta un tanque de almacenamiento de 10 m³, localizado dentro de la propiedad minera “Rebequita”, al norte del campamento, desde el cual se proveerá al mismo por una bomba sumergible, la cual enviará agua a través de una manguera de caucho sintético reforzado hasta un caudalímetro ubicado en superficie y los efluentes serán conducidos hacia una planta de efluentes de 5m³;

Que la Intendencia General de Recursos Hídricos y la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos han analizado la documentación presentada, no existiendo observaciones técnicas que formular;

Que los resultados de los ensayos de bombeo realizados en el Pozo N° 23 para el Estudio Hidrogeológico del Area Lipetrén, permiten afirmar que el complejo acuífero existente podrá sostener los volúmenes a explotar en el mencionado programa. Las características del pozo y parámetros hidráulicos obtenidos constan en fs 192 del mencionado expediente;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2) y 4), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso administrativo de Uso Temporario de Agua a favor de la empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U., para la extracción de agua subterránea del pozo identificado como Pozo N°23 en el área del Proyecto Minero "Calcatreu, dentro de la propiedad minera "Cerro Mojón", al sur del campamento en la zona denominada Lipetrén Chico.

Art. 2°.- La captación, conducción y distribución del caudal solicitado para el programa de exploración, estimado en 1.620 m³, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante a fs. 193/194.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5°.- La caducidad del presente permiso se producirá en el caso que se modificará el destino para el que se otorga, y ante el incumplimiento de los términos y obligaciones previstas en el presente y en el Código de Aguas.

Art. 6°.- El presente permiso se otorga por un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de inicio comunicada.

Art. 7°.- Se deja constancia que el beneficiario ya ha abonado la totalidad de las regalías de Uso de Agua Pública (\$ 111.912,84.-), conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18 y N° 781/19 y modificatorias (fs. 199).

Art. 8°.- La empresa deberá comunicar a este organismo con una antelación de 15 días la fecha de inicio de las tareas del programa de exploración para el año en curso.

Art. 9°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del presente permiso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 12°.- Regístrese, notifíquese al solicitante, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución N° 1725

Viedma, miércoles 10 de diciembre de 2019.-

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-6-310560, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 5612 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 10-6-310560, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 09 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar los límites de las Lagunas Sin Nombre en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-6-310560, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de mensura particular de deslinde y amojonamiento del dominio obrante a fs. 09 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 3°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 10-6-310560 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 6°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General.-

—oOo—

Resolución N° 1726

Viedma, miércoles 10 de diciembre de 2019.-

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - Asociación Club Atlético Bariloche 16 - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Marcelo Lavagnino, en carácter de presidente de la Asociación Club Atlético Bariloche 16, ubicado en una parcela cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-A-A12-02, para realizar uso de agua pública para riego por aspersión de canchas de fútbol. La fuente de abastecimiento será lago Nahuel Huapi, y la superficie a regar de 0,54 has.;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 14/16 se presenta el proyecto de riego y a fs. 17 se presentan planos de implantación, toma y distribución de agua;

Que a fs. 02 obra informe técnico recomendando que, por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 42/47);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 6), y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la Asociación Club Atlético Bariloche 16 (C.U.I.T. N° 30-70898152-0), con domicilio en Jhon O'Connor y Pablo Mange de la localidad de San Carlos de

Bariloche, propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-A-A12-02, para realizar uso de agua pública para riego por aspersión de canchas de fútbol en emprendimiento social y deportivo.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento será lago Nahuel Huapi, y la superficie a regar de 0,54 has.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 14/17).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 781/19 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas, denominada "Cantera 5h Lety 5" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.061-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.061-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "Cantera 5H Lety 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,35 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y=3394450 X=5630780; Y=3395155 X=5630780; Y=3395155 X=5630080; Y=3394450 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/10/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas, denominada "Cantera 6h Lety 6" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.062-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.062-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "Cantera 6H Lety 6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 48,83 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y=3395155 X=5630780; Y=3395855 X=5630780; Y=3395850 X=5630080 Y=3395155 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/10/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas, denominada "Cantera Eleyte 7H" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.095-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.095-M-19. El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "Cantera Eleyte 7H" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,35 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y=3395855 X=5630780; Y=3396560 X=5630780; Y=3396560 X=5630080; Y=3395855 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/10/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.093-M-19 S/Cateo "Galadriel 6 Sur", el señor Salgado, Alejandro ha solicitado permiso de exploración de 2.161,44Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: 3465937- 5509941; 3474297- 5509941; 3474297- 5507045; 3471297- 5507045; 3471297- 5509045; 3468297 - 5509045; 3468297 - 5507044; 3469297 - 5507044; 3469297- 5506261; 3468297- 5506261; 3468297- 5505261; 3468112- 5505261; 3466913- 5506171; 3465937- 5506490. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 06 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandro A. Lacaze, Asesora Legal.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.177-M-19 S/Cateo "Cuatro Sur", la empresa MINERA CIELO AZUL S.A. ha solicitado permiso de exploración de 4.134,79Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las

siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3453921.00 - 5506228.00; 3463877.00 - 5506228.00; 3463877.00 - 5506259.00; 3465231.66 - 5506259.00; 3465937.00 - 5505971.09; 3465937.00 - 5503175.00; 3456421.00 - 5503175.00; 3456421.00 - 5501295.00; 3453920.71-5501295.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar

su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

—oO—

EDICTO DEMENSURA

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El día 24 de enero de 2020 a las 09.00 hs., el agrimensor Mario Eduardo Lupiano, partiendo del esquinero Norte, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de las tierras sitas en la Sección VI de la Colonia Agrícola Choele Choele, que el Departamento Provincial de Aguas ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras, según autorización de mensura N° 31/2019 tramitada bajo el expediente 154173/19.-

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 4016

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental N° 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. M. Constanza D'Angelo Cornejo, en autos caratulados "Fonseca María Angélica y Otro c/ Barreiro Carlos y/o Rivas Novo Manuel o Manuel Rivas s/ Usucapion" Expte. N° A-3BA-258-C2012, cita y emplaza a la Sra. María Encarnación Rivas, para que en el término de 30 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el artículo 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El Bolsón, 3 de octubre de 2019.

Edicto N° 4129

La Dra. María Gabriela Tamarit juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, hace saber que en los autos caratulados: Baszkir Jacobo S/ Quiebra " Expte. n° 0529/15/J1 que ha declarado con fecha 28 de octubre de 2019, el estado de quiebra de Jacobo Baszkir DNI N° 5.514.561 (Cuit 20-05514561-0), Baszkir Construcciones, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, desde el 29/11/1977, quien registra inscripción profesional del Colegio de Ingenieros en Río Negro, bajo Matricula N° A352-I en la Provincia de Río Negro, N° 25.305 en Provincia de Buenos Aires y en Nación N° 10.005, con domicilio social en calle Ministro Jofré N° 534 de Viedma, Río Negro, con los efectos del art. 177 de la L.C.Q., estableciendo la prohibición de hacer pagos al fallido o que éste los haga, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Cúmplase con el Art. 86 LCQ si no lo hubiera efectuado hasta entonces y

para que entregue al síndico dentro de las Veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Determinar que hasta el 10/12/2019 los acreedores deberán presentar al Síndico, en el domicilio y horario que éste indique los pedidos de verificación de los créditos, haciendo saber que los acreedores que hayan verificado en el proceso concursal, no deberán verificar nuevamente en el proceso falimentario, sino que la Sr. Sindico deberá actualizar sus créditos (art. 88 última parte de la LCQ). Determinar que el informe individual de los créditos y el informe general deberán ser presentados el día 10/02/2020 y el día 23/03/2020 respectivamente. Informar que el Sindico interviniente en autos es Lehner, Omar Raúl D.N.I. N° 7.392.418 quien constituye domicilio en Saavedra N° 566.- Publíquese edictos por el término de 5 (cinco) días.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 20 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4061

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por subrogancia legal, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta días a herederos y acreedores de Stella Maris Tau, DNI N° 5.091.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Tau, Stella Maris S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-216-C2019.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 Noviembre de 2019.-

Edicto N° 3858

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de las Dras. Mariana B. Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarías Subrogantes, sito en Castelli N° 62 de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza en autos "Penitente, Antonio S/ Sucesiones" (Expte. VRC-2771-J21-09) a herederos y acreedores de don Antonio Penitente, DNI 6.848.121, para que dentro de TREINTA días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 18 de octubre de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Marcos Santillan Eneas, que en los autos "Santillan Marcos Eneas C/ Mitoire Ricardo Gabriel Mitoire Leandro

Ezequiel S/ Robo Agravado" Legajo N° MPF-VI-03074-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-10-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Santillan Marcos Eneas C/Mitoire Ricardo Gabriel Mitoire Leandro Ezequiel S/ Robo Agravado"- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 26/08/2018, con la denuncia realizada por Marcos Eneas Santillan, que relato que se encontraba con el ciudadano Leandro Mitorire, alias poti, a bordo de su motovehículo, acompañado de otro motovehículo de color azul 150 cc, en el que iba Ricardo Mitoire y un amigo del cual desconoce nombre, el "poti" le pone una faca en el cuello y le pide que se baje del motovehículo, que el hermano del poti, Ricardo Mitoire, tenía un arma de fuego color negra 9 mm, ante este escenario la víctima se siente amedrentado por lo que no opone resistencia a la sustracción de su motocicleta marza ZANELLA Modelo RX 150, cuadro N° 8A6MRXGHZGC502451, motor N° 161FMJG1029200, dominio 477LPQ, cilindrada 149 Cm³, color roja con gris, con plastico rojo a los costados, llantas de aleación conducida por Marcos Eneas Santillan y propiedad de su pareja Mirta Silvia Linares. Con posterioridad y en circunstancias en que personal policial a bordo del móvil 2466 toman conocimiento del hecho en el que resultara víctima el Sr. Marcos Eneas Santillan mientras circulaban por calle 2, sentido contrario a la Ruta Provincial N° 1, observan circular de frente al móvil una moto, la cual venia sin luces con dos sujetos a bordo encapuchados, por lo que emprenden persecución, donde los sujetos se caen de la moto siendo reducidos, encontrando al lado de la moto el arma de fuego y un arma blanca, siendo luego estas personas identificadas.- Que en fecha 01/07/2019, aproximadamente a las 20:30 hs., personal de la Brigada Motorizada, proceden a identificar a una persona de sexo masculino, quien aduce ser propietario de un motovehículo marca Zanella, 150 cc., sin chapa patente, motor N° 16LFJG1029200, cuadro 8A6MRXGHZGC502451, que se encontraba estacionada en la vereda. Que consultado al comando 911 si posee registro, los mismos responden que dicha moto posee pedido de secuestro de fecha 27/08/2018, por el delito de Robo Calificado en jurisdicción de la Comisaría 38°, figurando como titular del rodado la ciudadana Linares Marta, procediéndose a la aprehensión del conductor y al secuestro del motovehículo. Que en fecha 11/07/2019 en el asiento de la Comisaría 1° de Viedma, se procedió a hacer entrega definitiva de la moto marca ZANELLA Modelo RX 150, cuadro N° 8A6MRXGHZGC502451, motor N° 161FMJG1029200, dominio 477LPQ (sin la chapa patente) al Sr. Marcos Eneas Santillan, quien la

recibe de plena conformidad en el estado en que se encontraba.- Que, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la ausencia de testigos presenciales como así de la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho, que pudieran haber registrado lo ocurrido, y que habiendo esta UFT requerido al Cuerpo de Investigaciones Judiciales la ampliación de las medidas, a fin de obtener datos que permitan continuar la presente causa, no se logró avanzar en ese sentido.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- RESUELVO: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Carlos Ortiz Agente Fiscal UFT N° 2.-

Edicto N° 4147

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Antonia Alejandra Almagro, DNI 11.325.645 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Almagro, Antonia Alejandra s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2340-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4099

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Mendoza, Eduardo Alfredo Luis S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-211-C2019; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mendoza Eduardo Alfredo Luis DNI 17.722.480. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Tres Días. Villa Regina, 20 de Noviembre de 2.019.-

Edicto N° 4199

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Fernández, Dolores, DNI N° 9.865.039 para que comparezcan en autos "Rebolledo José y Fernández Dolores S/ Sucesión Ab Intestato (Acumulado Con Fernandez Dolores S/Sucesión (2254))" (Expte. N° 32185) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 3238

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad

de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vergara Saavedra Rubén, DNI N° 30.284.808 para que comparezcan en autos "Vergara Saavedra Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2107-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 2763

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civ., Com., de Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Ida Herminda Gutiérrez, D.N.I. N° 2.621.797, para que lo acrediten en autos caratulados "Gutiérrez Ida Herminda S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1865-C-3-18).- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 21 de Junio de 2019.-

Edicto N° 3504

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo del Juez Sustituto, el Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Constanza D' Angelo Cornejo sito en calle Ruta 40 y Juan B. justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "López, Norma Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3EB-174-C2019) cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, López, Norma Beatriz, DNI N° 3.082.283, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. El Bolsón, 30 de agosto de 2019.-

El Dr. Ignacio M. Gandolfi, juez de garantías de la Ira. Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, notifica a Carina Alejandra Lobos (DNI n° 25.827.535) la resolución recaída en los autos "Huircalaf Sinforiano Carlos Pio C/ Lobos Carina Alejandra S/ Usurpación", legajo Nro MPF-VI00359-2019, cuya parte pertinente transcripta dice: "Viedma, 15 de noviembre de 2019...Vista...Considerando... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento en favor de Carina Alejandra Lobos (DNI n° 25.827.535) -de demás datos personales ya referenciados en el presente Caso;- en orden al hecho que se le endilgaba en la presente investigación, ello en función de lo establecido en el artículo 155° -inc. 6- del CPP. 2) Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del que hubiera gozado la imputada. 3) Registrar, protocolizar y notificar por la Oficina Judicial, debiendo efectuarse las pertinentes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia -y demás organismos que corresponda en caso de habersele registrado prontuario por el presente legajo.. (Fdo. Ignacio M. Gandolfi -Juez)".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Héctor Orlando Rodríguez, que en los autos "Crespo Lucas y Otro S/Robo" ex causa n° S8-14-1396 receptoría n° 1VI-12017-P2014, se ha dictado la resolución

que en su parte pertinente dice: "Autos: "Crespo Lucas y Otro s/Robo" ex causa n° S8-14-1396 receptoría n° 1VI-12017 - P2014 Legajo N°: MPF-VI-03479-2019 Viedma, 24-10-2019 Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "Crespo Lucas y Otro s/Robo" ex causa n° S8-14-1396 receptoría n° 1VI-12017- P2014, N° MPF-VI-03479-2019, de trámite por ante U.F.T. NRO 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que se investiga en autos el siguiente hecho: "Que se imputa a Lucas Nazareno Crespo y Pedro Sancho Navarro haber sido quienes en el balneario Las Grutas (RN), en horario no determinado con exactitud pero ubicable entre las 18.00 horas aproximadamente del día 27/08/2014 y momentos antes de las 09.00 horas del día 28/08/2014, se habrían apoderado ilegitimamente de: (01) un televisor LCD de 32", marca JVC, de color negro y (01) un control remoto Direct TV de color blanco, siendo propiedad de Hector Orlando Rodriguez. A tal fin los incurso habrían ejercido fuerza sobre el candado y luego sobre la reja de la puerta trasera del domicilio del Sr. Rodriguez, siendo aprehendidos por personal policial que arribó al lugar ante el llamado de alerta vía comunicación VHF, procediendo a la inmediata aprehensión de Crespo y Sancho Navarro en calles Golfo San Jorge y Punta Perdices".- Que las presentes actuaciones se iniciaron en la Comisaria 29 de Las Grutas, preventivo N° 527 de fecha 28/08/2014, parte elevatorio N° 520 de fecha 28/08/2014, tramitando bajo la Ley N° 2107, en el Juzgado de Instrucción N° 4.- Que en fecha 29/08/2014 se recepcionó declaración indagatoria a Crespo y Sancho Navarro.- Que no hay procesamiento. Que personal del Gabinete de Criminalística trabajó en el lugar del hecho levantando rastros sobre la superficie de la puerta de acceso a la vivienda, los que resultaron NO APTOS para realizar confronte papiloscópico. Que en virtud de deficiencias técnicas de las fichas dactilares, se solicitó al Jefe de la Comisaria 29 de Las Grutas confeccione nuevas fichas respecto de Pedro Sancho Navarro. Que habiéndose comisionado personal policial en el domicilio aportado por Sancho Navarro se entrevistaron con Nestor Sensini, propietario del complejo, quien informo que cuando se entero que el ciudadano Pedro Sancho Navarro había tenido dificultades con la ley, le pidió que se retire del lugar, informando Sancho Navarro que posiblemente se retire con destino a Buenos Aires, sin que obre comunicación alguna de parte del encartado haciendo conocer su nuevo domicilio, violando en consecuencia las disposiciones sobre la libertad provisional que le fueran hechas saber. Que a los fines de confeccionar informes de abono de Lucas Nazareno Crespo, en la dirección aportada en el momento de recepcionarle declaración indagatoria, la estación policial comunal de Carmen de Patagones, verifica e indica, que el nombrado no reside en dicho lugar, sin que obre comunicación alguna haciendo conocer su nuevo domicilio, violando en consecuencia las disposiciones sobre la libertad provisional que le fueran hechas saber.- Que en fecha 05/05/2015, el Dr. Carlos Mussi declaró la rebeldía y orden de captura de Pedro Sancho Navarro. Que en fecha 14/12/2015 el Dr. Carlos Mussi declaró la rebeldía y orden de captura de Lucas Nazareno Crespo.- Que en fecha 15/10/2019 el Juez de Garantías, Dr. Adrián Miguel Dvorzak resolvió el cese de la rebeldía y dejar sin efecto la orden de captura de los Sres. Pedro Sancho Navarro y Lucas Nazareno Crespo Que en la presente causa se encuentra ampliamente vencido el plazo de duración máxima establecido en el artículo 77 in

fine del CPP, sin que ello pueda ser atribuido a los autores, motivo por el cual y en respeto de las garantías constitucionales del debido proceso y de defensa en juicio, como así también de los principios del proceso normados en el art. 7 del CPP.- Que en ese sentido y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, RESUELVO: Formular el pedido de Sobreseimiento de Pedro Sancho Navarro y De Lucas Nazareno Crespo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 y 155 inc 5) del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P." Guillermo Gonzalez Sacco Agente Fiscal UFT N° 2.-

Edicto N° 3590

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado N° 21 sito en calle Juan Jose Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Clara Virginia Muner DNI 9.735.783, en autos caratulados Muner Clara Virginia S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F2VR-141-C-2019) que tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única. Villa Regina, 11 de septiembre de 2.019. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 17 de Septiembre de 2.019.-

Edicto N° 3256

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Irigoyen 387 1° piso de Cipolletti, cita a los herederos de los demandados Pedro Juan Villablanca, María Blanca Nelly Gonzalez Larrosa de Sanchez y Blanca Aurelia Jorge Gonzalez Larrosa, y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados como lote 28 de la manzana 90 de Cipolletti, NC:03-1-H-473-07 y lote 2 de la manzana 9 de Cipolletti, NC: 03-1-H-473-09, a fin de que en el término de 15 (quince) días comparezcan a estar a derecho en las presentes, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes (art 791 del CPC). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.-

Edicto N° 4080

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Número 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil en subrogancia a cargo de la Dra. M. Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Luciano Ciro Losio, DNI 4.876.362 en sus autos sucesorios "Losio, Luciano Ciro S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-191-C2019). Publíquese edictos en el (...) en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 11 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4130

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría única en subrogancia a cargo de la Dra. Maria Constanza D'Angelo Cornejo, en autos: "Oudkerk, Reynaldo Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato." (Expte. N° F-3EB-189-C2019), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Reynaldo

Oscar Oudkerk, DNI 4.286.872, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 19 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4055

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ariel Gryszczuk DNI 23.856.669, en autos caratulados "Autos: "Gryszczuk, Ariel S/ Sucesión Ab Intestato (Menor)" (Expte. F-2VR-213-C2019).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 20 de Noviembre de 2019.- (Fdo.) Dra. Mariana Belen Reppucci - Secretaria.-

Edicto N° 4036

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial sito en Irigoyen N° 387 1° piso de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Antonio Echeverría Gallegos DNI N° 93.146.796 para que comparezcan en autos: "Echeverría Gallegos Manuel Antonio s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2169-C-3-19) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por 3 días.- Cipolletti, 28 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4087

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Irigoyen 387, 1er. Piso, de la ciudad de Cipolletti, prov. de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lilian Carol Gutiérrez DNI 12.715.059, a que lo acrediten en autos: "Gutiérrez Lilian Carol S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2240-C-3-19). Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 20 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 4198

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. Zamponi, Delia Josefa, DNI N° 3.205.516 y del Sr. Franco Hugo DNI N° 7.296.058, para que comparezcan en autos "Zamponi Delia Josefa y Franco Hugo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2229-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 3992

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, a cargo del Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, de la cuarta Circunscripción Judicial, provincia de Río Negro, con sede en calle Irigoyen N° 387 1° PISO, de la ciudad de Cipolletti,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Macanek Claudio Julio, DNI N° 7.565.243, para que comparezcan en autos "Macanek Claudio Julio S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2185-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 06 de Noviembre de 2019.-

Edicto N° 3699

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Filadelfi, Debora Patricia C/ Villalobos Montejó, Cristian David S/ Divorcio" (Expte. N° G-2VR-115-F2018), Cita y emplaza por cinco días a partir de la última publicación al Sr. Cristian David Villalobos Montejó, Pasaporte N° 1500144306, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art 145,146,147,343 y concordante del C.P.Cy C.).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 9 de Diciembre de 2019.-

Edicto N° 4093

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana Victoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Laura Olate, DNI 1.961.022, a presentarse en autos "Olate Laura S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2181-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi.- Cipolletti, 15 de Noviembre de 2019.-

La Dra. Itziar Soly, Jueza de Garantías de la Ira. Circunscripción Judicial, notifica a Walter Damian Sacco, D.N.I. N° 36.47.3619 y Gabriela Alejandra Ponce D.N.I. N° 32.054.389 la resolución recaída en los autos caratulados "Pichicura Martín Alejandro C/NN S/ Usurpación" Legajo N° MPP-VI-00666-2019, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 07 de Agosto de 2019. Y Vista:... Considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Walter Damián Sacco, D.N.I. N° 36.47.3619 y Gabriela Alejandra Ponce D.N.I. N° 32.054.389, en orden al hecho que se les endilgaba en el presente legajo, por las consideraciones expuestas y por aplicación de los arts.96 inciso 5 y 155 inciso 5° del C.P.P.- II.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados (art. 157 C.P.P.).- III.- Efectúense por la Oficina Judicial todas las notificaciones que correspondan a los organismos provinciales y nacionales respectivos, en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación a los imputados. IV.- Regístrese y protocolícese.- (Fdo.) Dra. Itziar Soly - Jueza"

Edicto N° 2969

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la

Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Azucena Olguín, L.C. 6.391.164, en autos caratulados: "Olguín María Azucena S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-96-C2018). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 26 de junio de 2019.-

Edicto N° 2741

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, Subrogante, con asiento de funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Gamboa, Ismael Mariano, L.E. M7.306.149, a estar a derecho en los autos caratulados: "Gamboa, Ismael Mariano S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-109-C2018.- Publíquese por tres días.-Secretaría, 30 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 3273

La Dra. Andrea De La Iglesia, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Luis Salmen, DNI 34.708.930 en los autos caratulados "Salmen Jorge Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2269-C3-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 16 de Agosto de 2019.-
Anahí Muñoz, Secretaria.-

Edicto N° 4180

Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle San Luis 853 2° Piso de General Roca (R.N.), cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Martín Fernando Imaz, DNI 3.025.763, en los autos "Imaz Martín Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2382-C3-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 04 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4185

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con domicilio en 9 de Julio N° 221 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, cita y emplaza por treinta días a herederos/as, acreedores/as y a todos/as aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena del Carmen Celis, D.N.I. 2.749.914, para que se presenten y lo acrediten en autos: "Celis Elena Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-2CH-373-C31-19 "///ele Choel, 30 de septiembre de 2019

Publíquese Edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Juez.-

Edicto N° 4184

Dra Andrea V. De la Iglesia Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial Minería y Sucesiones N° 3 de la segunda circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, Sito en calle San Luis 853 2 piso de General Roca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Torrente Juan Francisco DNI N° 14.389.023 a presentarse en los autos caratulados "Torrente Juan Francisco s/ Sucesión Ab Intestato. Expte N° F2-RO-2387-C3-2019. Publíquese por Un Día. General Roca 05 de Diciembre de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Tonicelli, Sheila Isabel, DNI N° 41357778, que en los autos "Tonicelli Sheila Isabel c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-02922-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 - 10 - 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal.- Mariana Giammona.-

Edicto N° 4227

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Mera, Barbara Ximena c/ Mera, José Alberto s/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-318-F2019), Cita y emplaza al Sr. José Alberto Mera DNI 20.565.571, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente en estos autos (Arts.145,146,147,343 y concordantes del CPCC).- Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 10 de Diciembre de 2019.-
Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

Edicto N° 4138

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle P. Juramento Nro. 190 Piso Nro 4, de San Carlos de Bariloche. Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por de Orlando Héctor Medina Medina, DNI 18.760.872, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Medina Medina, Orlando Héctor s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. 19727-19.- Publíquense Edictos por Un Día. San Carlos de Bariloche, 28 de Noviembre de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1, Dr. Juan Pedro Puntel hace saber a Horacio Basilio Roldán, DNI N° 16.120.338 que en los autos "Roldan Horacio Basilio s/

Desaparición de Persona" Legajo "MPF-VI-03287-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-10-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal).-

Edicto N° 4158

El Dr. Jorge Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, secretaria a cargo de la Dra. Veronica Cuadrado, sito en calle Roca y Sarmiento, piso 1° de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Prieto Maximiliano, DNI 24.095.002, para que dentro del plazo de Diez (10) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos (2) días.-

Cipolletti, 05 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 3856

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, sito en Sarmiento 241 de San Antonio Oeste, Secretaría N° 1 del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que dentro del término de treinta días lo acrediten en los autos: "Breciano, Myrtha Elizabeth y Jorquera, Lorenzo Antonio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-1SAO265-C2019.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del poder Judicial.-

SAO,.....de octubre de 2019.-

Edicto N° 4057

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en calle Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Benedicto Bahamonde, DNI 10.348.039 para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Bahamonde Benedicto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-2233-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos durante 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2019.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

Edicto N° 3170

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Ivacache, Oscar Andrés s/ Solicitudo de Cambio de Apellido" (Expte. Nro. A-2RO-1125-F16-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido

paterno "Ivacache", por el apellido materno "Echegoy") podrán formularse hasta los Quince días desde la última publicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, de Agosto de 2019.

Edicto N° 4187

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Benito Isidro Boock, DNI 11.345.992 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Boock, Benito Isidro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2332-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2019.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PERKUHN S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Constructora y Servicios PERKUHN S.R.L."

1. Socio Cristian Emanuel García, de 34 años de edad, estado civil soltero, argentino, profesión comerciante, titular del DNI n° 31.532.898, con domicilio en calle 447 n° 2656 - 210 Viviendas de esta ciudad y Héctor Luis Sprenger, de 43 años de edad, estado civil divorciado, argentino, de profesión empresario, titular del DNI n° 25.183.927, con domicilio en calle Nahuel Huapi n° 146 de esta ciudad.

2. Fecha de constitución 02/10/2019.-

3. Razón social "Constructora y Servicios PERKUHN S.R.L."

4. Domicilio social en calle Nahuel Huapi 146 de Gral. Roca

5. Objeto social: dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros, o formando uniones transitorias de empresas, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Construcción: Obras públicas y/o privadas, civiles, viales, de arquitectura, hidráulica, ingeniería especializada, electromecánica y cualquier otra actividad relacionada a la industria de la construcción en general. Actividades Complementarias: Estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad principal: b) Comercial: Compra, Venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluyendo las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización

operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, C) Inmobiliaria: A través de la compra, venta, administración o alquiler de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, c) Servicios: Prestación de servicios profesionales y laborales, en cualquier etapa de industrialización, fabricación o comercialización de productos, por profesionales de ciencias de la arquitectura, ingeniería y afines, habilitados para el ejercicio profesional y matriculados por los colegios profesionales correspondientes, d) Administración de Fideicomisos: Podrá actuar como fiduciante, y como fiduciaria de Fideicomisos de cualquier clase y naturaleza, a excepción de los fideicomisos financieros.

6. Duración 99 años.

7. Capital Social: \$ 200.000 dividido en 20.000 cuotas de pesos \$10,00 cada una. Los socios suscriben las cuotas de acuerdo al siguiente detalle: (i) Cristian Emanuel García: 18.000 (dieciocho mil) cuotas con un capital de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil) y (ii) Héctor Luis Sprenger: 2.000 (dos mil) cuotas con un capital de \$20.000 (pesos veinte mil). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios

8. Administración y Fiscalización Gerente al Señor Héctor Luis Sprenger, argentino, de 43 años de edad, nacido el 22 de abril de 1976, estado civil divorciado, titular del DNI n° 25.183.927, de profesión empresario, con domicilio en calle Nahuel Huapi n° 146 de esta ciudad; elegir para cubrir el cargo de gerente suplente al Señor Cristian Emanuel García, argentino, de 34 años de edad, nacido el 16 de septiembre de 1985, estado civil soltero, titular del DNI n° 31.532.898, de profesión comerciante, con domicilio en calle 447 n° 2656 - 210 Viviendas de esta ciudad

9. Representación Legal Gerente al Señor Héctor Luis Sprenger, argentino, de 43 años de edad, nacido el 22 de abril de 1976, estado civil divorciado, titular del DNI n° 25.183.927, de profesión empresario, con domicilio en calle Nahuel Huapi n° 146 de esta ciudad

10. Cierre de ejercicio: 30/06.-

General Roca, 08 de Octubre de 2019.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

—oOo—

NEGRILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada NEGRILE S.R.L.:

a) Socios: Franco Leonardo Hernán DNI N° 22.493.443, nacido el 4 de enero de 1972, domiciliado en Dolores 362, Buenos Aires, casado, comerciante, García Conejero Fernando Pablo, DNI N° 22.656.383, nacido el 2 de mayo de 1972, domiciliado en Boulevard Dupuy 6001, Lote 131, Buenos Aires, casado, comerciante y Maurin

Guillermo Luis DNI N° 22.650.945, nacido el 17 de febrero de 1972, domiciliado en Huron 5608 casado, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 3 de Octubre de 2019.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: 9 de Julio 1217, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Distribución, comercialización, compra, venta, consignación, fraccionamiento, acopio, guarda, conservación, depósito y fraccionamiento exportación e importación a nivel mayorista y minorista de: alimentos en general, perecederos y no perecederos, refrigerados y no refrigerados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, tomar préstamos y contraer obligaciones con entidades financieras y en general, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, Maurin Guillermo Luis, quinientas (500) cuotas sociales, por Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00), Franco Leonardo Hernán doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, por Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00); García Conejero Fernando Pablo doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, por Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: El Sr. Maurin Guillermo Luis, DNI N° 22.650.945, asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ZIG ZAG TRAVEL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ZIGZAG TRAVEL Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal"

a) Socio: Ezequiel Evangelista, edad 48 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en turismo, domicilio Villegas 316 2° A, D.N.I. 21.602.421, CUIT 20-21602421-5.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/11/2019.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o por cuenta y orden de terceros o asociada con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, las actividades:

- Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes,

terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones o prestaciones al turista propias o de terceros, reservas de alojamiento y hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

- La oferta y comercialización de todo tipo de productos turísticos destinados al público minorista y/o mayorista, por medio de plataformas digitales de búsqueda de servicios al turismo, ya sea título propio o por cuenta y orden de terceros.

d) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

e) El Capital Social suscripto es de \$ 50.000 (pesos argentinos cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos argentinos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio único, Evangelista Ezequiel, suscribe el 100% del capital. Integración del capital: aporte del 25% \$ 12.500,00 (pesos argentinos doce mil quinientos) y plazo de 2 años para integrar el porcentaje restante.

f) Administración y Fiscalización. Representación Legal. Domicilio. La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de un administrador titular: Evangelista Ezequiel, y un administrador suplente: Maninoni Greco Jorgelina Inés, edad 46 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión Licenciada en turismo, domicilio Las Torcasas N° 11203, D.N.I. N° 23.033.183, CUIL 27-23033183-4.

Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. El domicilio queda establecido en calle Villegas 316 2° A, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

g) El Ejercicio Social cierra el día 30 de junio de cada año.-

Bariloche, 02 de Diciembre de 2019.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

—oOo—

WURGER S.R.L.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "WURGER S.R.L.":

1) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Señora Faguaga Silvia Sandra, argentina, de 58 años de edad, nacida el 16 de Agosto de 1961, Documento Nacional de Identidad N° 14.671.007, CUIT N° 27-14671007-2, de profesión empresaria, casada con domicilio en 20 de Junio 672 Dto. 4 San Carlos de Bariloche, Río Negro y el Señor Tomás Weiss, argentino, de 23 años de edad, nacido el 27 de Julio de 1996, Documento Nacional de Identidad N° 39.865.966, CUIT N° 20-39865966-0, de profesión empresario, soltero con domicilio en 20 de Junio 672 Dto. 4, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de Noviembre de 2019.

3) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: WURGER S.R.L.

4) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Palacios 135, San Carlos de Bariloche.

5) Objeto Social: El objeto la sociedad será llevar a cabo por cuenta propia o de terceros tanto en la República Argentina como en el exterior las siguientes actividades: a) Gastronómica: Dedicada a la elaboración y comercialización de comidas con o sin show musical, tales como restaurante, hamburguesería, parrilla, comidas regionales, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, tanto sea su producción, comercialización, en salones propios o a domicilio; producción. b) compra o venta o producción según corresponda de materia prima, mercaderías, comidas, bebidas, productos lácteos, fiambres, golosinas, juguetes, vajillas, artículos de cotillón, remeras, gorros y demás artículos de merchandising relacionados con la explotación principal. c) organización, producción, comercialización y/o promoción de todo tipo de eventos, fiestas y reuniones sociales vinculadas a la actividad gastronómica de la empresa. d) intervenir en cualquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales o vayan encaminados a la consecución de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 años.

7) El Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y se divide en 3000 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben en éste acto. Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en éste acto conforme la proporción que cada uno suscribe. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha. El capital se suscribe en la siguiente proporción y según el siguiente detalle: a) Tomás Weiss, dos mil cien (2100) cuotas sociales que representan un valor de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000); b) Faguaga Silvia Sandra, novecientas (900) cuotas sociales que representan un valor de pesos noventa mil (\$90.000); todo suscripto en efectivo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social.

8) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por tiempo indeterminado. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto - ley 5965/63. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada uno.

9) Organización de la Representación Legal: Socio Gerente: Sr. Tomás Weiss.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

ACTAS

ARMORIQUE MOTORS S.A.

(Cambio de Jurisdicción -

Aumento de Capital y

Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el día 01 de noviembre de 2017, de la Sociedad denominada "ARMORIQUE MOTORS S.A".

En la cual por unanimidad se aprueba, designar un director suplente, recayendo el cargo en la Sra. Cora, Patricia Hitce. Aumentar el capital social en la suma de \$ 4.800.000, osea que el capital social será elevado de la suma \$ 4.880.000 a \$ 9.680.000. Y la Modificación de los Artículos Segundo y Quinto, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Artículo Quinto: El capital social es de nueve millones seiscientos ochenta mil pesos, representados en 9680 acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, valor nominal de \$ 1000 cada una, con derecho a cinco votos por acción."

Por último fijar la nueva sede social de la empresa, moción que es aprobada por unanimidad y se Resuelve fijar en Colectora fortín Iera División 461 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 05 de Octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

FAMACRI INDUSTRIAL S.R.L.

(Aumento de Capital -

Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 14 de Junio de 2019, de la sociedad denominada "FAMACRI INDUSTRIAL SRL", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad, el aumento del Capital Social en la suma de \$ 1.000.000, o sea, llevarlo a la suma de \$1.250.000 y la modificación del Contrato Social en su cláusula cuarta, sexta y novena, quedando redactada de la siguiente manera:

Clausula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Servicios. Servicios metalúrgicos a empresas petrolera y/industriales: construcción, montaje, refacción, ampliación, alquiler y provisión de trailers, rodados, tanques secundarios, piletas, luminarias, equipamiento general, servicio de soldaduras, calibración de instrumentos, sobre equipamiento propio o de tercero y todo aquello que haga al servicio metalúrgico a empresas petroleras y

empresas industriales.- Servicio de alquiler y explotación de automotores con o sin chofer, realizar por sí o por terceros o asociada a terceros el transporte de cargas ya sea generales o especiales, de maquinarias materiales de todo tipo, tales como hacienda, equipos petroleros, combustibles, maderas, de la construcción, alimentos.- Servicio de mecánica y servicio integral de gomería incluyendo alineación y balanceo de vehículos en general. y construcción, servicio de renovación, reconstrucción y reciclado de neumáticos.- II) Comercial. Compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción, equipamientos para oficinas. Compraventa importación y exportación de neumáticos, sus partes y accesorios; artículos de gomería, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas usadas o reconstruidas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores. - III) Construcción. Mediante la construcción, reparación, ampliación y/o realización de obras de inmuebles propios y/o de terceros, públicas y/o privadas, pudiendo tratarse de obras viales, de ingeniería y/o de arquitectura y sus respectivos proyectos, sea a través de contrataciones directas y/o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes y todo trabajo relacionado al rubro de la ingeniería o arquitectura. Elaboración y provisión de hormigón elaborado para la construcción, ya sea de obra pública o privada, de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas.-IV) Industrial: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción, reciclado de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería, en especial cubiertas, cámaras, ruedas y llantas.- V) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que implique el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros que autoricen las disposiciones legales vigente.

Clausula Sexta: El capital social se fija en la suma de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), dividido en 1.250 cuotas de valor nominal pesos un mil cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo por los socios de la siguiente forma: Fabio Domingo Tortoriello \$ 500.000 (pesos quinientos mil) es decir 500 (quinientos) cuotas partes; Mario Pascual Tortoriello \$ 500.000 (pesos quinientos mil) es decir 500 (quinientos) cuotas partes y María Cristina Tortoriello \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) es decir 250 (doscientos cincuenta) cuotas partes. Cada cuota otorga derecho a un voto.

Clausula Novena: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, sin tiempo determinado.-

Cláusula Transitoria: Rectifican en sus cargos como gerentes a los Sres. Tortoriello, Fabio Domingo (D.N.I 21.952.641), Tortoriello, Mario Pascual (DNI.20.436.657) y Tortoriello María Cristina (D.N.I 23.384.966).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 10 de Diciembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

De acuerdo a normas legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término correspondiente a los ejercicios Nos. 51 y 52, para el día 4 de Febrero de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle 20 n° 125 de la ciudad de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Consideración de los motivos para la convocatoria fuera de término;

2°) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los estados contables cerrados al 31/07/2017 y 31/07/2018 (ejercicios números 51 y 52 respectivamente);

3°) Consideración del destino del resultado de los ejercicios;

4°) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio y de la Sindicatura;

5°) Elección de directores y síndicos;

6°) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor;

7°) elección de accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

Guillermo Luis Gazia, Presidente.-

—oOo—

CLUB ATLÉTICO CHICAGO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 27 de diciembre de 2019 a las 18:00 Horas, en la sede de la Asociación ubicada en Yatasto 1205 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designar dos socios para refrendar con el presidente y la/el secretaria/o el acta de la Asamblea.

2° Razones de la convocatoria fuera de término (si corresponde).

3° Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30 de marzo.

4° Renovación total de autoridades (si correspondiere).

José Manuel Muñoz, Presidente.-

BIBLIOTECA POPULAR

LA RIVERA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la Asociación Civil denominada "Biblioteca Popular La Rivera" a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre a las 9 hs. en la sede social, sita en la Calle 604 N° 58 de la ciudad de General Roca.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3. Consideración de la memoria y balances de los ejercicios finalizados el 30/09/2018 y el 30/09/2019.

4. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Cayutur, Carmen Beatriz, Presidente.-

—oOo—

MEDET SALUD & TRABAJO SRL

(Reunión de Socios)

Convócase a Reunión de Socios para el día 3 de enero de 2020, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. 2° convocatoria, en Mitre 784, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial, del Acta de Reunión de Socios de fecha 16/12/2019, cuyos puntos del Orden del Día fueron los siguientes:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2018.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.

4) Fijación de honorarios de los gerentes por funciones técnico operativos.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Sebastián Anes – Socio Gerente.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR

JULIO CORTÁZAR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los señores/as socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse el día 27 de Diciembre las 9:30 hs. en su sede social de calle Neuquén N° 1729, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para refrendar el acta, conjuntamente con el Vicepresidente y Secretario.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Elección de Comisión Directiva 2019-2021.

4- Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31 de Mayo de 2018 y 31 de Mayo de 2019.

5- Importe de cuota social.

López, Elena B., Vicepresidente.- Zapata, Liliana del C., Secretaria.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.

Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1629.- 21-11-2019.- Promover a los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	1a5
1631.- 21-11-2019.- Modificar, a partir del 1° de octubre de 2019, el apartado D) del Anexo I al Decreto N° 790/09	6
1633.- 21-11-2019.- Promover automáticamente agentes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia	6a11
1634.- 21-11-2019.- Rectificar y Sustituir Artículos de los Decretos N° 1318/19 y 1108/05	12
1635.- 21-11-2019.- Ratificar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Grande correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación de la Escuela Secundaria N° 137 de Sargento Vidal — Campo Grande"	12-13
DECRETOS SINTETIZADOS	13a16
RESOLUCIONES	16a27
EDICTOS DE MINERÍA	27-28
EDICTO DE MENSURA	28
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	28a32
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	32-33
ACTAS	33-34
CONVOCATORIAS	34
AVISOS BOLETIN OFICIAL	35-36

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5834.pdf>*